

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

NOVEDADES

TRIBUTARIAS

GLOSARIO DE ARTÍCULOS, CONSULTAS
TRIBUTARIAS, SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DE
TRIBUNALES, DOCUMENTOS DE INTERÉS

Zerga Administrazioiko Zuzendaritza
Dirección de Administración Tributaria

2018

194

uztaila | **julio**

ARTÍCULOS

- A01 JOSÉ LUIS LAFUENTE SUÁREZ**
La oprobiosa aplicación de la retención de IRPF a los administradores de las sociedades familiares
Revista Contabilidad yTributarios. CEF, núm. 424 (julio 2018)
- A02 CLAUDIO GARCIA DIEZ**
Sociedades civiles profesionales, ¿tributan en el Impuesto sobre Sociedades o los socios a través del régimen de atribución de rentas del IRPF?
Revista Contabilidad yTributarios. CEF, núm. 424 (julio 2018)
- A03 ALFONSO MAS ORTIZ**
Claroscuros en el cese y la transmisión del patrimonio empresarial: más allá del solapamiento con TPO
Revista Contabilidad yTributarios. CEF, núm. 424 (julio 2018)
- A04 LUCÍA GÓMEZ BARBA**
Desigualdad en el pago del Impuesto de Sucesiones en las diferentes Comunidades
Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 942
- A05 MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HUETE**
¿Existe un deber tributario a obtener datos ajenos? La información en la cesión de uso de viviendas con fines turísticos
Revista Quincena Fiscal, núm. 14, julio 2018
- A06 ENRIQUE SÁNCHEZ DE CASTRO MARTÍN-LUENGO**
El ajuste ex post en materia de precios de transferencia en operaciones sobre activos intangibles de difícil valoración: críticas y consideraciones preliminares
Revista Quincena Fiscal, núm. 14, julio 2018
- A07 OLGA CARRERAS MANERO — SABINA DE MIGUEL ARIAS**
La controvertida pervivencia del Impuesto sobre Actividades Económicas
Revista Quincena Fiscal, núm. 14, julio 2018
- A08 ENRIQUE DE MIGUEL CANUTO**
Los consorcios británicos ante el Impuesto sobre Sociedades
Revista Quincena Fiscal, núm. 14, julio 2018
- A09 JOSÉ MARÍA PÉREZ GARDEY**
El arrendamiento de inmuebles como actividad económica
Diario LA LEY, nº 9238, de 13 de julio 2018
- A10 SARA SERRANO ZUAZUA**
Supuestos prácticos sobre la cumplimentación de las declaraciones a través del sistema Intrastat
Revista Contabilidad y Tributación, nº 425-426, agosto-septiembre 2018
- A11 GEMMA MARTÍNEZ BÁRBARA**
Roadmap to BEPS y los sistemas tributarios de los TTHH del PV
Revista Zergak, nº 53, 1-2017
- A12 FERNANDO SÁNCHEZ-MARÍN SÁNCHEZ**
Análisis comparado del IRPF en los países de la UE
Revista Zergak, nº 53, 1-2017
- A13 ESTER URRUZOLA MORENO**
La plusvalía municipal: antecedentes, situación actual y perspectiva de futuro
Revista Zergak, nº 53, 1-2017
- A14 JAVIER ARMENTIA BASTERRA**
Delito fiscal: procedimientos de aplicación de los tributos
Revista Zergak, nº 53, 1-2017
- A15 JAVIER ARMENTIA BASTERRA**
Las notificaciones en el ámbito administrativo y tributario
Revista Zergak, nº 54, 2-2017
- A16 ENERITZ ARES ROMO**
El incentivo fiscal que se establece sobre la deducción para el fomento de la cultura, tanto para personas físicas como jurídicas
Revista Zergak, nº 54, 2-2017

- A17** **JORGE ESTEBAN SÁEZ**
El Impuesto sobre las Transacciones Financieras: un ejercicio de cooperación reforzada en el seno de la Unión Europea
Revista Zérgak, nº 54, 2-2017
- A18** **ANTONIO FERNÁNDEZ DE BUJÁN Y ARRANZ**
El Suministro Inmediato de Información (SII) de los Impuestos Especiales en el horizonte
Diario LA LEY, nº 9247, de 26 de julio 2018
- A19** **JOSÉ MARÍA LÓPEZ GETA**
Y seguimos con los Reales-Decretos leyes, como instrumento ideal para la gobernanza («La caja de Pandora, ya estaba vacía»)
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018
- A20** **JAVIER ARMENTIA BASTERRA**
Resumen de las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios 2018 y 2019
Forum Fiscal Nº 244, julio 2018
- A21** **JAVIER ARMENTIA BASTERRA**
Todo sobre el Concierto Económico
Capítulo IX. Capacidad normativa y de aplicación de los tributos en cada uno de los impuestos (y IV)
Forum Fiscal Nº 244, julio 2018
- A22** **ESTER URRUZOLA MORENO**
Perspectiva fiscal de las entidades de economía social
Aspectos generales del crowdfunding y tratamiento tributario en el País Vasco
Forum Fiscal Nº 244, julio 2018

CONSULTAS TRIBUTARIAS

- C01** **CONSULTA DGT V0994-18**
Ley General Tributaria
Responsabilidad tributaria de las Comunidades de Propietarios por las deudas de contratistas y subcontratistas. Obligación de solicitar certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias
Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018
- C02** **CONSULTA DGT V1089-18**
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Aplicación de los incentivos de la Ley del Autónomo. Se aplicarán por los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas cuyo rendimiento neto se determine por el método de estimación directa
Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018
- C03** **CONSULTA DGT V1039-18**
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Entrega de vestuario y uniforme a los trabajadores o indemnización sustitutoria. Consideración como retribución en especie en IRPF
Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018
- C04** **CONSULTA DGT V1056-18**
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Exención por reinversión en vivienda habitual. Venta de primera vivienda con posterioridad a la compra de la segunda vivienda. Criterio TEAC
Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018
- C05** **CONSULTA DGT V1033-18**
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Las causas de exclusión del método de estimación objetiva deberán analizarse en el momento que se inicie una actividad económica a la que sea de aplicación el mismo
Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018
- C06** **CONSULTA DGT V0999-18**
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Tratamiento fiscal y obligaciones formales derivadas del intercambio de diferentes monedas virtuales
Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018
- C07** **CONSULTA DGT V1111-18**
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Disolución de gananciales y exceso de adjudicación. Tributación en ITPAJD
Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018
- C08** **CONSULTA DGT V1044-18**
Impuesto sobre el Valor Añadido
Alcance de la no sujeción prevista en el artículo 7-8º de la Ley 37/1992 a las operaciones realizadas por una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado (Art. 32 Ley 9/2017)
Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

- C09 CONSULTA DGT V1042-18**
Impuesto sobre el Valor Añadido
Tributación en el IVA de la actividad de intermediación financiera llevada a cabo por los concesionarios de vehículos. Aplicación de la exención
Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018
- C10 CONSULTA DGT V1014-18**
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
Determinación del valor de adquisición, a efectos de una futura transmisión, de un bien adquirido por usucapión
Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018
- C11 CONSULTA DGT 0021-18**
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
Disolución de comunidad hereditaria. Sujeción al IIVTNU
Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018
- C12 CONSULTA DGT 0022-18**
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
Interpretación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la "plusvalía municipal" por parte de la DGT en caso de transmisiones lucrativas
Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018
- C13 CONSULTA DGT**
Impuesto sobre el Valor Añadido.
Tratamientos médico estéticos, ¿exención?
Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018
- C14 CONSULTA DGT**
Impuesto sobre el valor añadido
Transmisión de terrenos por empresario, ¿o no?
Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018
- C15 CONSULTA DGT**
Impuesto sobre el valor añadido
¿Qué tipo impositivo se aplica a una empresa que ofrece espectáculos de fuegos artificiales?
Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018
- C16 CONSULTA DGT V0972-18**
Impuestos Especiales
¿Cabe solicitar la matrícula turística antes de que el vehículo llegue a España?
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018
- C17 CONSULTA DGT V0974-18**
Impuestos Especiales
La comercialización de láminas de hierbas a modo de papel de liar no está sujeta al Impuesto Especial de labores del tabaco
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018
- C18 CONSULTA DGT V0859-18**
Impuesto sobre Bienes Inmuebles
¿Puede la Administración exigir el pago del IBI de 2013 mediante la publicación de compensación de liquidaciones en marzo de 2017?
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018
- C19 CONSULTA DGT V0728-18**
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
¿Cuál es el valor de adquisición de una finca obtenida a cambio de una pensión alimenticia?
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018
- C20 CONSULTA DGT V0906-18**
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Régimen fiscal de unas subvenciones municipales creadas para la adquisición de viviendas de realojo
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018
- C21 CONSULTA DGT V0909-18**
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Tributación en IRPF de la venta de ropa de propiedad del contribuyente adquirida en los años ochenta y noventa
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018
- C22 CONSULTA DGT V0916-18**
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Fiscalidad de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la empresa a favor de sus trabajadores despedidos
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018
- C23 CONSULTA DGT V0970-18**
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Requisitos exigidos a un empresario para que pueda aplicarse la reducción por inicio de una actividad económica en IRPF
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

- C24 CONSULTA DGT V0862-18**
Impuesto sobre Sociedades
La Administración no puede ofrecer información fiscal de ciertos contribuyentes a otro para que éste pueda beneficiarse de una deducción fiscal
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018
- C25 CONSULTA DGT V0996-18**
Impuesto sobre el Valor Añadido
Tributación en IVA de una entidad pública de derecho privado que realiza la provisión de los servicios sanitarios en el País Vasco
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

- S01 ROSA RUBIO OLIVER**
Revisión del régimen de consolidación fiscal
Análisis de la Sentencia del TJUE de 22 de febrero de 2018, asuntos acumulados C-398/16 y C-399/16
Revista Contabilidad yTributarios. CEF, núm. 424 (julio 2018)
- S02 ÁNGEL PUERTA ARRÚE**
Doctrina administrativa sobre la aportación de pruebas en vía de revisión tras la Sentencia del TS de 20 de abril de 2017
Análisis de la Resolución del TEAC de 2 de noviembre de 2017, RG 483/2015
Revista Contabilidad yTributarios. CEF, núm. 424 (julio 2018)
- S03 JAVIER BAS SORIA**
El valor prevalente de la doctrina del TEAC sobre las consultas de la DGT
Análisis de la Resolución del TEAC de 8 de marzo de 2018, RG 7502/2015
Revista Contabilidad yTributarios. CEF, núm. 424 (julio 2018)
- S04 TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA MADRID**
Regularización tributaria de una autoescuela, que no emite facturas, a través de los listados de exámenes obtenidos de la DGT
Diario LA LEY, nº 9229, de 2 de julio 2018
- S05 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**
Ley General Tributaria
Impugnación de valor catastral. Se acompaña por el reclamante informe técnico basado en la Orden ECO 802/2003, con el fin de demostrar la inadecuación al mercado del valor catastral notificado
Diario LA LEY, nº 9229, de 2 de julio 2018
- S06 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Alteración patrimonial. Ganancia o pérdida patrimonial. División de la cosa común o disolución de comunidades de bienes. Valor de las adjudicaciones
Diario LA LEY, nº 9229, de 2 de julio 2018
- S07 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**
Impuesto sobre el Patrimonio
Transmisión lucrativa de participaciones de empresa familiar. Cumplimiento de los requisitos del artículo 4.8 de la Ley 19/1991. Requisito de remuneración superior al 50% de los rendimientos del trabajo y de actividades empresariales y profesionales
Diario LA LEY, nº 9229, de 2 de julio 2018
- S08 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Adjudicación en pago de asunción de deuda. Hecho imponible de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas
Diario LA LEY, nº 9229, de 2 de julio 2018
- S09 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**
Impuesto sobre el Valor Añadido
Ejercicio del derecho a compensar cuando no se ha presentado la declaración-liquidación susceptible de generar el derecho. Nacimiento del derecho a compensar sólo con relación a declaraciones-liquidaciones posteriores a la presentación
Diario LA LEY, nº 9229, de 2 de julio 2018
- S10 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Método de comprobación de valores basado en el artículo 57.1.b) LGT. Aplicación del coeficiente RM
Diario LA LEY, nº 9229, de 2 de julio 2018
- S11 TRIBUNAL SUPREMO**
Ley General Tributaria
Responsabilidad solidaria por haber participado en la ocultación a la Administración tributaria de bienes que fueron propiedad de la sociedad obligada tributaria
Diario LA LEY, nº 9229, de 2 de julio 2018

- S12 TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA**
Impuesto sobre Sociedades
Tributación de los dividendos pagados a organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM). Dividendos pagados por sociedades residentes de un Estado miembro a OICVM no residentes
Diario LA LEY, nº 9229, de 2 de julio 2018
- S13 TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA**
Impuesto sobre el Valor Añadido
Transmisión al adquirente del poder de disposición sobre los bienes. Fraude fiscal. Inexistencia de obligación de la autoridad competente de ayudar al sujeto pasivo a obtener la información necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos de exención
Diario LA LEY, nº 9229, de 2 de julio 2018
- S14 TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA**
Impuesto sobre el Valor Añadido
Transmisión, por parte de una sociedad anónima, de un bien inmueble a un accionista como contraprestación por la compra de sus acciones en dicha sociedad
Diario LA LEY, nº 9229, de 2 de julio 2018
- S15 TRIBUNAL SUPREMO**
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Valoración de inmueble por el sujeto pasivo (a los efectos de la reducción del 95% en la base imponible) haciendo uso de los criterios y valores que la propia Administración tributaria de Cataluña publicó en su página Web
Diario LA LEY, nº 9229, de 2 de julio 2018
- S16 MARÍA CRUZ URCELAY LECUE**
El impuesto que grava los grandes establecimientos comerciales en Cataluña, Galicia y Asturias es compatible con el Derecho UE
STJUE (Sala Primera), de 26 abril
Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 942
- S17 MAMEN ALONSO ARANA**
Prueba del uso de vehículo afectado a la actividad para deducir cuotas del IVA
Sentencia del TS, de 5 febrero 2018 (RJ 2018, 905)
Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 942
- S18 ISAAC IBÁÑEZ GARCÍA**
Los recursos administrativos manifiestamente inútiles (Sentencia del TS 815/2018, de 21-05-2018)
Diario LA LEY, nº 9231, de 4 de julio 2018
- S19 TRIBUNAL SUPREMO**
El contribuyente no está obligado a probar que el valor obtenido por Hacienda multiplicando el valor catastral por coeficientes, no se corresponde con el valor real del inmueble
Diario LA LEY, nº 9232, de 5 de julio 2018
- S20 MIGUEL RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER**
La responsabilidad tributaria del administrador concursal y su exigencia temporal
Diario LA LEY, nº 9233, de 6 de julio 2018
- S21 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**
Pagos anticipados y devengo del IVA en operaciones de adjudicación de vivienda con asunción de deuda hipotecaria
Diario LA LEY, nº 9234, de 9 de julio 2018
- S22 TRIBUNAL SUPREMO**
Clasificación del crédito del Gobierno Vasco derivado de la ejecución de los avales que prestó a la concursada dentro de un programa de financiación empresarial
Diario LA LEY, nº 9235, de 10 de julio 2018
- S23 ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO**
Tres eran tres, y las tres ¿eran buenas?
A propósito de las Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 26 de abril de 2018, relativas al impuesto autonómico sobre grandes establecimientos comerciales de Cataluña, Aragón y Asturias.
Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018
- S24 AUDIENCIA NACIONAL**
Impuesto sobre Sociedades
El sistema de pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal establecido no vulnera la capacidad contributiva
Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018
- S25 AUDIENCIA NACIONAL**
Impuesto sobre Sociedades
Para la calificación como actividad empresarial del arrendamiento o compraventa de inmuebles ha de atenderse a la actividad en su conjunto, existiendo actividad económica cuando se produce una ordenación de medios para desarrollar una actividad de beneficio, y cuando la actividad excede del mero arrendamiento o compraventa, englobándose dentro de la más amplia de promoción inmobiliaria
Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018

- S26 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Se declara la inconstitucionalidad de la exigencia de que el sujeto pasivo tenga su residencia en la Comunidad de Castilla-La Mancha para aplicar la bonificación del 95%
Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018
- S27 TRIBUNAL SUPREMO**
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Se declara la responsabilidad patrimonial del Estado legislador por la discriminación de los no residentes ocasionada por la aplicación de la normativa estatal cuando no contemplaba la bonificación en favor de los descendientes
Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018
- S28 TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA**
Impuesto sobre el Valor Añadido
Sujección de una sociedad mercantil que pertenece al 100 % a un municipio, encargada de determinados cometidos públicos que constituyen actividad económica
Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018
- S29 TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA**
Impuesto sobre el valor añadido
Derecho a la deducción en el caso de unas cuotas de IVA regularizadas a través de complementarias presentadas con un retraso de seis años
Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018
- S30 TRIBUNAL SUPREMO**
Muerto el heredero antes de aceptar la herencia del causante la transmisión de los bienes heredados a los suyos no genera un doble devengo del ISD
Diario LA LEY, nº 9238, de 13 de julio 2018
- S31 TRIBUNAL SUPREMO**
No hay devolución para el ingreso extemporáneo de deuda tributaria cuyo fin es exonerar al contribuyente de su responsabilidad penal
Diario LA LEY, nº 9238, de 13 de julio 2018
- S32 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**
Limita el derecho de compensación del IVA la falta de presentación previa de la declaración del periodo en que se generó el exceso
Diario LA LEY, nº 9240, de 17 de julio 2018
- S33 JOSÉ MANUEL CALDERÓN CARRERO**
Garantías financieras implícitas, ajustes de precios de transferencia y el test europeo de motivos comerciales
Análisis de la STJUE de 31 de mayo de 2018, asunto C-382/16
Revista Contabilidad y Tributación, nº 425-426, agosto-septiembre 2018
- S34 TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA ISLAS BALEARES**
El Obispado de Mallorca debe pagar el IBI de una finca catastral destinada sólo en parte al culto religioso
Diario LA LEY, nº 9243, de 20 de julio 2018
- S35 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**
Adjudicar la cosa común a uno de los comuneros compensando al resto por ello puede conllevar una ganancia patrimonial que tributa en IRPF
Diario LA LEY, nº 9244, de 23 de julio 2018
- S36 TRIBUNAL SUPREMO**
Los créditos derivados de las liquidaciones de un swap no son créditos por intereses y, por tanto, no deben calificarse como subordinados
Diario LA LEY, nº 9245, de 24 de julio 2018
- S37 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**
Presentar "escritos" en lugar de autoliquidaciones para la modificación de la cuantía del IVA carece de validez
Diario LA LEY, nº 9245, de 24 de julio 2018
- S38 AUDIENCIA NACIONAL**
La deducción por inversiones medioambientales en IS no puede calcularse sobre el coste total de una maquinaria en gran parte amortizada
Diario LA LEY, nº 9245, de 24 de julio 2018
- S39 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO FORAL GIPUZKOA**
La comunidad de bienes no puede deducirse los gastos del préstamo solicitado por un comunero para la compra de un elemento patrimonial
Diario LA LEY, nº 9247, de 26 de julio 2018
- S40 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**
Impuesto sobre Sociedades
El TEAC fija criterio interpretativo sobre la limitación temporal a las amortizaciones fiscalmente deducibles establecida en el art. 7 de la Ley 16/2012, de medidas tributarias
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

- S41 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**
Impuesto sobre el Valor Añadido
No es deducible el IVA soportado por la compra de entradas VIP a un club de fútbol
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018
- S42 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**
Procedimiento
La prescripción no se interrumpe si falta la comunicación formal al contribuyente de haber cursado petición y tramitación del informe de comprobación de valor
Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018
- S43 TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**
El nuevo criterio TEAC afirma que la suspensión cautelar de la liquidación apremiada se mantiene hasta la resolución del incidente que reclamó su denegación
Diario LA LEY, nº 9249, de 30 de julio 2018

DOCUMENTOS DE INTERÉS

- D01 CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y LAS DIPUTACIONES FORALES DE ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA EDUCATIVO CONSISTENTE EN LA IMPLANTACIÓN DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA COMÚN SOBRE ECONOMÍA Y FISCALIDAD EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI**
http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/zergak53/es_def/adjuntos/Z53%20-%2004%2000%20Referencias%20-%20Documentos%20de%20interés.pdf
- D02 TEXTO CONSOLIDADO DE LA LEY 12/2002, DE 23 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=-BOE-A-2002-9969>
- D03 INFORME ANUAL INTEGRADO DE LA HACIENDA VASCA 2015**
http://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/iai_2015d/es_def/adjuntos/2015%20IAI.pdf
- D04 PLAN CONJUNTO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL DEL PAÍS VASCO, QUE CONTIENE LOS CRITERIOS GENERALES Y LAS ACTUACIONES COORDINADAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2018**
http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/documentos_dat/es_14815/adjuntos/2018%20-%20Plan%20de%20lucha%20contra%20el%20fraude%20fiscal%20Pais%20Vasco.pdf
- D05 INFORME ANUAL INTEGRADO SOBRE EL FRAUDE FISCAL EN LA CAE 2017**
http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/documentos_dat/es_14815/adjuntos/IAI%20Fraude%20Fiscal%20en%20la%20CAPV%202017.pdf

The background features a light blue and white color scheme with faint, blurred images of financial charts and coins. A prominent red rounded rectangle is centered on the page, containing the word 'ARTÍCULOS' in a bold, black, sans-serif font. The letter 'O' in 'ARTÍCULOS' is highlighted in a vibrant pink color.

ARTÍCULOS

LA OPROBiosa APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN DE IRPF A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES FAMILIARES

A01

Revista Contabilidad y Tributarios. CEF, núm. 424 (julio 2018)



JOSÉ LUIS LAFUENTE SUÁREZ
Doctor en Derecho
Abogado
Profesor del Máster de Abogacía
Universidad de Oviedo

Sumario:

La interpretación del artículo 101.2 de la Ley del IRPF, para fijar la retención a practicar a los administradores sociales, nos lleva a mostrar la complejidad del sistema normativo español que a estos efectos supone tener en cuenta no solo las normas fiscales sino también las mercantiles, laborales y de Seguridad Social para entender que la realidad social empresarial de las pymes y sociedades familiares va más allá de la aplicación de una norma que, lamentablemente, muestra su carácter exclusivamente recaudatorio, para alejarse del desempeño habitual de unos administradores que, al tiempo, trabajan para su propia sociedad en términos equivalentes a la prestación de servicios por cuenta ajena. De este modo, se trata de razonar la distinción de ambos desempeños a los efectos de ver sometida a retención por el IRPF la compensación que aquellos reciben.

- I. Introducción
 - II. Planteamiento
 - III. Las normas de intersección
 - A) La normativa mercantil
 - B) La normativa laboral
 - C) Las normas de afiliación a la Seguridad Social
 - IV. La calificación de laboralidad de la relación del administrador societario
 - V. La retribución del socio-administrador
 - VI. Conclusiones
- Referencias bibliográficas

A02

SOCIEDADES CIVILES PROFESIONALES, ¿TRIBUTAN EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES O LOS SOCIOS A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS DEL IRPF?

Revista Contabilidad y Tributarios. CEF, núm. 424 (julio 2018)



CLAUDIO GARCÍA DÍEZ
Abogado
Doctor en Derecho
Profesor de la UDIMA

Sumario:

El presente trabajo analiza, desde una perspectiva crítica, la actual regulación del sujeto pasivo contribuyente en el impuesto sobre sociedades, llevada a cabo en el artículo 7.1 a) de la LIS; y, concretamente, la inclusión de las sociedades civiles con objeto mercantil en la órbita de dicho impuesto.

La vigente regulación puede plantear problemas de reserva de ley tributaria y de posible trato discriminatorio, habida cuenta de la incertidumbre interpretativa que viene generando el aserto de sociedad civil con objeto mercantil y, por ende, el de sociedad civil profesional.

- I. Planteamiento y alcance constitucional del problema
- II. La tributación en el impuesto sobre sociedades no es una opción tributaria
- III. Las sociedades civiles con objeto mercantil
- IV. Las sociedades civiles profesionales
- IV. La exclusión del impuesto sobre sociedades de las sociedades civiles de farmacia y notaría
- V. La tributación de los socios personas físicas de las sociedades civiles con objeto mercantil
- VI. Conclusión

Referencias bibliográficas

A03

CLAROSCUROS EN EL CESE Y LA TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO EMPRESARIAL: MÁS ALLÁ DEL SOLAPAMIENTO CON TPO

Revista Contabilidad y Tributos. CEF, núm. 424 (julio 2018)



Alfonso Mas Ortiz
Profesor doctor TU. Universidad de Cádiz
Director del Máster de Asesoría Fiscal. UCA

Sumario:

Cuando finaliza el ejercicio de una actividad económica, los bienes afectos a la misma pueden permanecer en el patrimonio del sujeto pasivo o pueden abandonarlo, ya sea en su globalidad o por partes, ya en el mismo momento del cese o en un momento posterior. Nos enfrentamos a una amalgama de diferentes situaciones tributarias que presenta aristas que van más allá del posible solapamiento entre el IVA y el ITP (modalidad TPO) cuando se trata de la transmisión de bienes inmuebles, tanto porque un elemento tan subjetivo como la intención presenta gran protagonismo, como por la diferente casuística que nos podemos encontrar, bien desde la óptica del que cesa en la actividad o bien desde la óptica del que la adquiere.

Desde nuestra perspectiva, además de la necesaria coordinación entre ambos tributos, merece un análisis profundo tanto la subrogación en el procedimiento de regularización de los bienes de inversión transmitidos (o pendientes de serlo), como el eventual autoconsumo que se genere, llegando incluso a poder encontrarnos una doble imposición, como analizaremos en estas líneas.

1. Introducción
2. Conceptos previos
 - 2.1. El patrimonio empresarial: concepto y delimitación
 - 2.2. El procedimiento de regularización de los bienes de inversión
3. Posiciones doctrinales sobre la incompatibilidad entre IVA y TPO en las transmisiones del patrimonio empresarial global
4. Solapamiento entre no sujeción y regularización
 - 4.1. Planteamiento
 - 4.2. La «huida» del artículo 7.1.º de la LIVA
5. El cese en la actividad económica: cuestiones controvertidas
 - 5.1. Efectos colaterales a la «huida»
 - 5.2. La interpretación de la jurisprudencia comunitaria
6. Conclusiones

Referencias bibliográficas

DESIGUALDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE SUCESIONES EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES

A04



Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 942

LUCÍA GÓMEZ BARBA
Abogada de Sanahuja Miranda

Sumario:

Por todos son conocidas las grandes diferencias que existen en la normativa reguladora del Impuesto de Sucesiones en las diferentes Comunidades Autónomas de nuestro país. Podemos encontrarnos con bonificaciones de hasta el 99% en algunos territorios, como puede ser Madrid, cuando se trata de herencias de padres a hijos, por lo que el contribuyente apenas tiene que abonar al fisco en proporción a la masa hereditaria recibida, mientras que en otros los impuestos por este tipo de operaciones son, cuanto menos, sangrantes.

Entre los territorios más perjudicados por estas diferencias se encuentra Asturias, y hasta hace bien poco la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente hasta la entrada en vigor de la reforma de la normativa reguladora de este impuesto el día 1 de enero de 2018. Hasta este momento, un andaluz debía pagar un equivalente al 17% del patrimonio a heredar, frente al 1% de otras comunidades.

...//..

A05

¿EXISTE UN DEBER TRIBUTARIO A OBTENER DATOS AJENOS? LA INFORMACIÓN EN LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

Revista Quincena Fiscal, núm. 14, julio 2018



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HUETE
Universitat Autònoma de Barcelona

Sumario:

El presente artículo analiza las obligaciones de información introducidas por el art. 54 ter del R.D. 1070/2017. En concreto se estudia una de ellas, la que corresponde a los intermediarios y que establece la obligación de información sobre datos que no se derivan de su tráfico habitual. A través de la obligación de información de los datos ajenos se crea una previa obligación de obtención de información del titular de los datos. El intermediario, obligado a informar, ha de requerir al tercero con quien se relaciona la información que el art. 54 ter del R.D. 1070/2017 le demanda. El fundamento de dicha obligación es la prevención del fraude tributario ajeno, pero existe una cuestión previa que el reglamento no prevé: ¿la obligación de obtener tal información ajena esta prevista por la ley?

- I. INTRODUCCIÓN Y PLANTEAMIENTO
- II. LAS OBLIGACIONES DEL ART. 54 TER DEL R.D. 1070/2017
- III. EL FUNDAMENTO LEGAL DEL DEBER DE OBTENER INFORMACIÓN AJENA
 1. LA COLABORACIÓN DEL ART. 92 LGT
 2. EL DEBER DE INFORMACIÓN DEL ART. 93 DE LA LGT
 3. EL DEBER DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN DEL ART. 94 DE LA LGT
- IV. CONSECUENCIAS DE LA OBLIGACIÓN DE OBTENER INFORMACIÓN AJENA

A06

EL AJUSTE EX POST EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN OPERACIONES SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES DE DIFÍCIL VALORACIÓN: CRÍTICAS Y CONSIDERACIONES PRELIMINARES



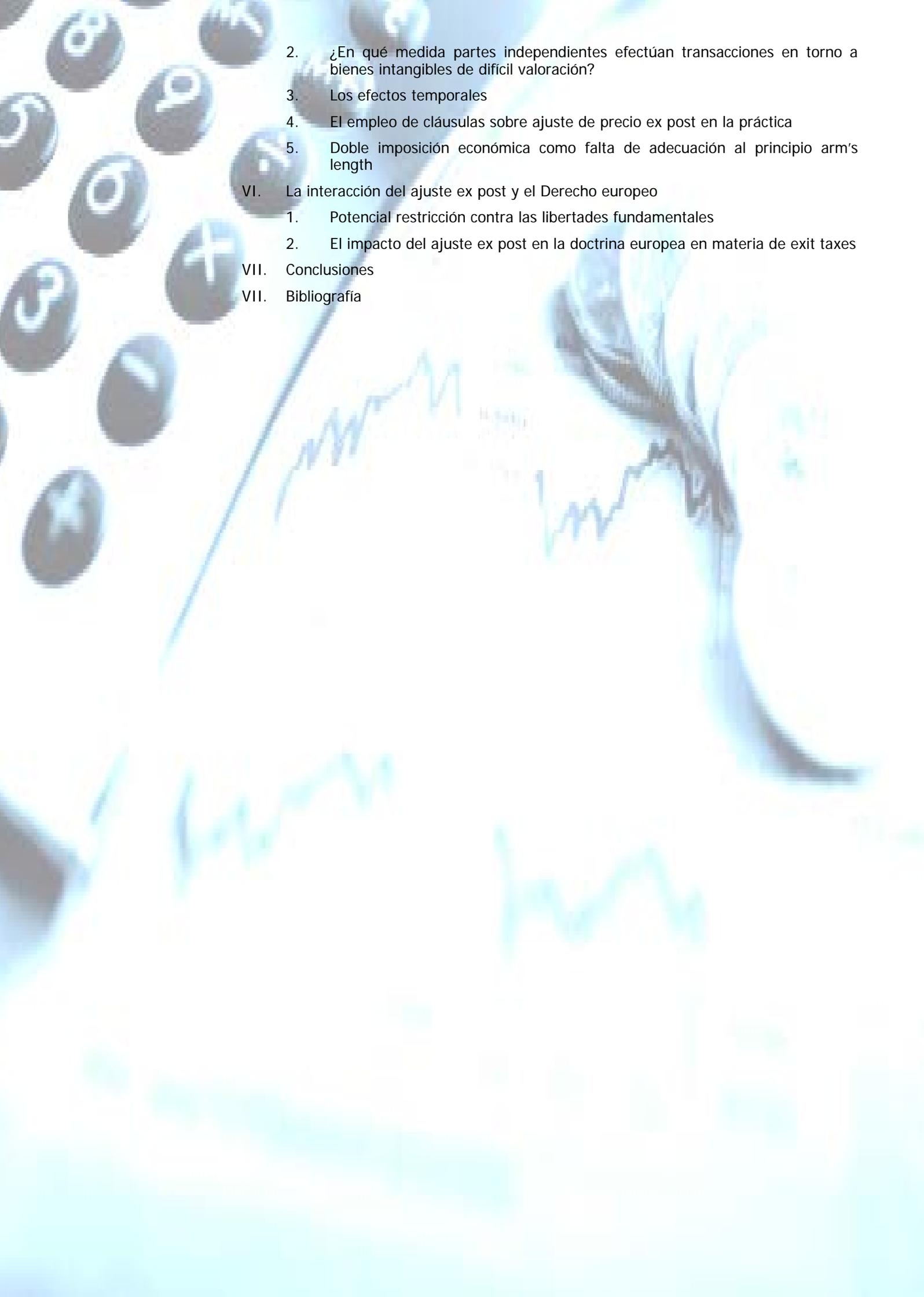
Revista Quincena Fiscal, núm. 14, julio 2018

ENRIQUE SÁNCHEZ DE CASTRO MARTÍN-LUENGO
Doctor en Derecho Tributario Europeo por la Universidad de Bolonia
Abogado fiscal en PwC Madrid

Sumario:

Actualmente, una de las cuestiones más importantes y complejas en fiscalidad internacional es sobre las implicaciones en materia de precios de transferencia en supuestos en los que se transfiere un activo intangible entre partes vinculadas. Este tipo de transacción puede representar una amenaza a las arcas públicas del Estado del transmitente si el precio otorgado al intangible no estuviera en línea con el principio de libre competencia. Con la intención de mitigar este problema, la OCDE ha propuesto una nueva recomendación en materia de precios de transferencia, el ajuste basado en los resultados ex post vinculados al intangible en cuestión. Como resultado, algunas cuestiones surgen alrededor de esta nueva medida: ¿Resulta conforme al principio de libre competencia? ¿Podría el Derecho europeo restringir o impedir la aplicación de tal ajuste?

- I. Introducción
- II. Delimitación del problema: el principio arm's length y activos intangibles
- III. Los activos intangibles de difícil valoración: concepto y cuestiones en torno a la difícil aplicación del principio arm's length
 1. Activos intangibles de difícil valoración: concepto, notas características y problemática en su valoración
 2. Nuevas recomendaciones de la OCDE sobre valoración de activos intangibles
 3. El ajuste ex post
- IV. Instrumentos similares en otros Ordenamientos
 1. El ajuste ex post en Alemania
 2. El ajuste ex post en Holanda
 3. La super royalty rule de los Estados Unidos
- V. Adecuación al principio de plena competencia
 1. La naturaleza del principio arm's length

- 
2. ¿En qué medida partes independientes efectúan transacciones en torno a bienes intangibles de difícil valoración?
 3. Los efectos temporales
 4. El empleo de cláusulas sobre ajuste de precio ex post en la práctica
 5. Doble imposición económica como falta de adecuación al principio arm's length
- VI. La interacción del ajuste ex post y el Derecho europeo
1. Potencial restricción contra las libertades fundamentales
 2. El impacto del ajuste ex post en la doctrina europea en materia de exit taxes
- VII. Conclusiones
- VII. Bibliografía

LA CONTROVERTIDA PERVIVENCIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

A07



Revista Quincena Fiscal, núm. 14, julio 2018

OLGA CARRERAS MANERO
Profesora Contratada Doctora (acreditada a Profesora Titular)
Universidad de Zaragoza

SABINA DE MIGUEL ARIAS
Profesora Contratada Doctora (acreditada a Profesora Titular)
Universidad de Zaragoza

Sumario:

El presente trabajo tiene por objeto abordar el estudio de los aspectos problemáticos de la actual configuración del Impuesto sobre Actividades Económicas. Para ello, en primer lugar, comenzaremos examinando, de forma sucinta, la regulación general del citado tributo, partiendo de su fundamento jurídico y su evolución normativa. A continuación, serán analizadas las cuestiones más controvertidas que suscita el mismo, para finalizar proponiendo distintas alternativas o propuestas de reforma del referido tributo.

- I. Introducción
- II. Cuestiones generales del Impuesto sobre Actividades Económicas
 1. Hitos de su evolución normativa
 2. Fundamento jurídico
 3. Configuración actual
- III. Aspectos problemáticos de la configuración normativa del Impuesto sobre Actividades Económicas
- IV. Alternativas y propuestas de reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas
 1. La continuidad y reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas
 2. La supresión de la imposición municipal sobre actividades económicas
 3. La creación de una nueva figura tributaria municipal sobre actividades económicas
- V. Conclusiones
- VI. Bibliografía

LOS CONSORCIOS BRITÁNICOS ANTE EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

A08

Revista Quincena Fiscal, núm. 14, julio 2018



ENRIQUE DE MIGUEL CANUTO
Universidad de Valencia

Sumario:

En la normativa británica encontramos una minuciosa regulación de los consorcios empresariales, que señala puntos de semejanza y puntos de diferencia con los grupos de sociedades, particularmente en relación con la compensación de pérdidas en el impuesto sobre sociedades.

- I. INTRODUCCION
- II. LOS TRES ESCENARIOS NORMATIVOS
- III. PREMISAS FACTICAS
- IV. LIBERTAD de ESTABLECIMIENTO
- IV. SOBRE LA JUSTIFICACION de la MEDIDA
- V. CASO IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES
- VI. ESCENARIOS NORMATIVOS
- VII. INTERROGANTES JUDICIALES
- IX. ESTABLECIMIENTO de EMPRESAS
- X. CONTROL EN RELACIÓN CON ESTADOS TERCEROS
- XI. CASO PHILIPS ELECTRONICS U.K.
- XII. RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD
- XIII. SIMETRIA DE GRAVAMEN
- XIV. CONSECUENCIAS INTERNAS
- XV. BIBLIOGRAFIA

A09

El arrendamiento de inmuebles como actividad económica



Diario LA LEY, nº 9238, de 13 de julio 2018

JOSÉ MARÍA PÉREZ GARDEY
Socio del departamento fiscal de la oficina de Sevilla de
Garrigues

Sumario:

La ausencia normativa de elementos cuantitativos que permitan a los contribuyentes determinar cuándo el arrendamiento de inmuebles debe recibir el tratamiento de actividad económica, unido a los continuos cambios e interpretaciones jurisprudenciales y doctrinales, han convertido el arrendamiento de inmuebles en una actividad de riesgo desde el punto de vista fiscal.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. DEFINICIÓN ACTUAL
- III. REQUISITOS DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA
 1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF)
 2. Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS)
 3. Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- IV. CONCLUSIÓN

A10

SUPUESTOS PRÁCTICOS SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTRASTAT

Revista Contabilidad y Tributación, nº 425-426, agosto-septiembre 2018

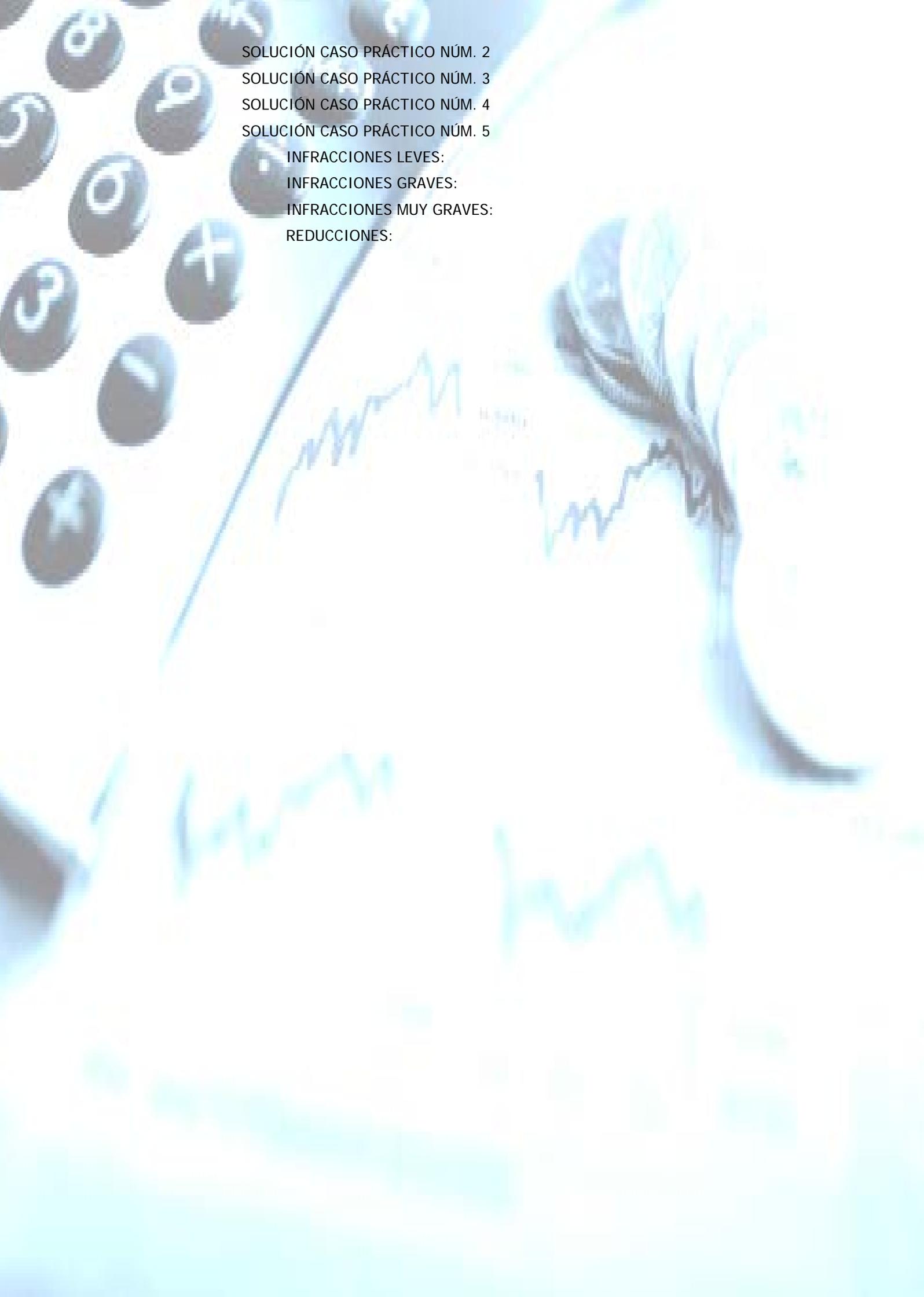


SARA SERRANO ZUAZUA
Técnico de Hacienda del Estado
Experta Nacional en el Grupo de Trabajo «EU-China Customs Cooperation on IPR» en la Comisión Europea
Profesora de Aduanas e II. EE. CEF.- UDIMA

Sumario:

A través de la resolución de cinco supuestos prácticos se analiza la debida cumplimentación de las declaraciones a través del sistema Intrastat, teniendo en cuenta las novedades recogidas en la Orden HFP/36/2018, de 18 de enero, por la que se establecen determinadas disposiciones relativas al sistema Intrastat, que entró en vigor el día 1 de marzo de 2018.

- I. INTRODUCCIÓN
 - CASO PRÁCTICO NÚM. 1
 - Expedición de mercancías
 - CASO PRÁCTICO NÚM. 2
 - Introducción de mercancías
 - CASO PRÁCTICO NÚM. 3
 - Transformación bajo contrato
 - CASO PRÁCTICO NÚM. 4
 - Reparación
 - CASO PRÁCTICO NÚM. 5
 - Infracciones y sanciones
 - II. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS PRÁCTICOS
 - 1. MARCO NORMATIVO
 - 2. SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INTRASTAT
 - 3. MERCANCÍAS OBJETO DE LA DECLARACIÓN
 - 4. IMPUTACIÓN TEMPORAL
 - 5. MODALIDADES DE PRESENTACIÓN
- SOLUCIÓN CASO PRÁCTICO NÚM. 1



SOLUCIÓN CASO PRÁCTICO NÚM. 2

SOLUCIÓN CASO PRÁCTICO NÚM. 3

SOLUCIÓN CASO PRÁCTICO NÚM. 4

SOLUCIÓN CASO PRÁCTICO NÚM. 5

INFRACCIONES LEVES:

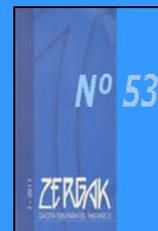
INFRACCIONES GRAVES:

INFRACCIONES MUY GRAVES:

REDUCCIONES:

ROADMAP TO BEPS Y LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS DE LOS TTHH DEL PV

A11



Revista Zergak, nº 53, 1-2017

GEMMA MARTÍNEZ BÁRBARA **Jefa del Servicio de Política Fiscal de la Hacienda Foral de Bizkaia**

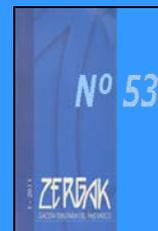
Sumario:

En el siglo XXI la interconexión, la interdependencia y el entrecruzamiento local, regional, estatal y global desafían a las formas y modelos de organización política tradicionales en el contexto de una economía ampliamente globalizada, en la que rige el derecho a la libre circulación de capitales y el derecho a la libertad de establecimiento y que se caracteriza por la realización de todo tipo de actividades económicas en cualquier lugar del mundo. Sin lugar a dudas este escenario resulta ser propicio para el crecimiento económico pero no es menos patente que posibilita, a su vez, la apertura de canales que son aprovechados por ciertos agentes económicos, fundamentalmente grandes grupos corporativos con una elevada actividad transnacional, para la reducción de la carga tributaria que soportan mediante el traslado artificial de sus beneficios a entornos de baja tributación.

1. ¡BIENVENIDO, MR.BEPS!
2. LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL PAÍS VASCO EN LOS FOROS FISCALES INTERNACIONALES
3. ROAD MAP TO BEPS Y LOS SISTEMAS FISCALES DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS DEL PAÍS VASCO
 - 3.1 Directiva (UE) 2016/881, de 25 de mayo de 2016. que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que respecta al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad
 - 3.2 Directiva 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016 (Anti Tax Avoidance Directive-ATAD) y su relación con la Propuesta de Directiva COM (2016) 685, relativa a una base imponible común del impuesto sobre sociedades (CCTB Directive)
 - 3.2.a) Artículo 4 de la directiva ATAD: reglas de limitación de intereses
 - 3.2.b) Artículo 5 de la Directiva ATAD: la imposición de salida o exit tax
 - 3.2.c) Artículo 6 de la Directiva ATAD: norma general contra las prácticas abusivas
 - 3.2.d) Artículos 7 y 8 de la Directiva ATAD: norma relativa a las sociedades extranjeras controladas o transparencia fiscal internacional
 - 3.2.e) Artículos 9, 9bis y 9ter de la Directiva ATAD: asimetrías híbridas o hybrid mismatches

4. LA ACCIÓN 5 BEPS, EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y EL RÉGIMEN DE PATENT BOX EN LAS NORMAS FORALES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- 4.1. El Código de Conducta de la fiscalidad de las empresas, los regímenes preferenciales y, en particular, el Patent Box
- 4.2. Evolución y situación actual de los regímenes de Patent Box de los Territorios Históricos del País Vasco



FERNANDO SÁNCHEZ-MARÍN SÁNCHEZ
Máster en Asesoría Fiscal en la Cámara de Comercio de Bilbao y Asesor en Asesoría Extser

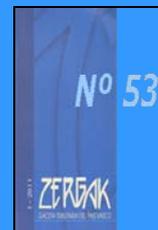
Sumario:

A lo largo de la historia los estados han necesitado ingresos para poder financiar sus diversos gastos e inversiones. En consecuencia, se han formulado leyes con el fin de que una parte de esos ingresos los aporten las personas físicas. El sistema tributario vigente, encuentra soporte legal en el artículo 31 de la Constitución española: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio."

1. INTRODUCCIÓN
2. EL IRPF EN LA UNIÓN EUROPEA
3. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL IRPF
 - 3.1. Escala General
 - 3.2. Indemnizaciones
 - 3.3. Dividendos, intereses y ganancias y pérdidas patrimoniales
 - 3.4. Aportaciones a Entidades de Previsión social Voluntaria, Planes de pensiones o aportaciones análogas
 - 3.5. Tratamiento de la unidad familiar y tratamientos personales
4. CONCLUSIÓN FINAL
5. BIBLIOGRAFÍA
6. PÁGINAS WEBS
7. NORMATIVA

LA PLUSVALÍA MUNICIPAL: ANTECEDENTES, SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

A13



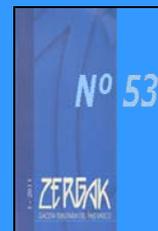
Revista Zergak, nº 53, 1-2017

ESTER URRUZOLA MORENO **Técnica del Serv. de Normativa Tributaria** **Diputación Foral de Álava**

Sumario:

El Tribunal Constitucional en sentencia de 1 de marzo de 2017 ha declarado inconstitucionales y nulos los artículos 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 46/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre el incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana del Territorio Histórico de Álava si bien únicamente en la medida que sometan a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor de los terrenos.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS
- III. CONTENIDO DE LA NORMA FORAL 46/1989, DE 19 DE JULIO, DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
- IV. FUNDAMENTO DEL IMPUESTO
- V. SOBRE LA DOBLE IMPOSICIÓN
- VI. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 1 DE MARZO DE 2017 VII.
- VII. CONTENIDO DEL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL 3/2017, DE 28 DE MARZO
- VIII. EFECTOS DE LA SENTENCIA 37/2017 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
- IX. RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL 3/2017, DE 28 DE MARZO
- X. PROPUESTAS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS
 1. Adaptación del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la Sentencia del Tribunal Constitucional
 2. Impuesto Municipal sobre las Plusvalías inmobiliarias



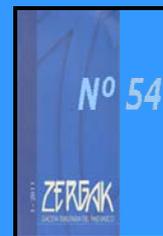
JAVIER ARMENTIA BASTERRA
Jefe del Servicio de Normativa Tributaria
Diputación Foral de Álava

Sumario:

La Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre (por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social) modificó la regulación del delito contra la Hacienda Pública.

Esta modificación incluía referencias a las actuaciones de la Administración tributaria lo que inevitablemente conducía a una modificación de la legislación general tributaria.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. LEGISLACIÓN ANTERIOR
- III. CONTENIDO DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO PENAL, RELACIONADO CON LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA
- IV.- ESQUEMA DE LA NUEVA REGULACIÓN EN MATERIA DE ACTUACIONES EN LOS CASOS DE DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA
- V.- PRÁCTICA DE LIQUIDACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 - 1.- Regla general
 - 2.- Excepciones a la práctica de liquidaciones
- VI.- REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA
- VIII. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN EN CASO DE QUE PROCEDA PRACTICAR LIQUIDACIÓN
- IX. IMPUGNACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES
- IX.- RECAUDACIÓN DE LA DEUDA LIQUIDADADA EN CASO DE EXISTENCIA DE INDICIOS DE DELITO FISCAL
- X. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA
- XI. RESPONSABLES



JAVIER ARMENTIA BASTERRA
Jefe del Servicio de Normativa Tributaria
Diputación Foral de Álava

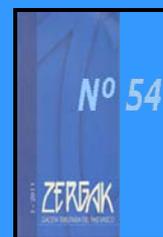
Sumario:

Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Ahora bien, la eficacia del acto administrativo quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior. Por tanto existe una relación directa entre notificación y eficacia del acto administrativo de tal suerte que la notificación opera como condición jurídica de eficacia del acto administrativo.

- 1.- EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
- 2.- IMPORTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN
- 3.- REGULACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA
 - a.- Fuentes del ordenamiento tributario
 - b.- Competencias exclusivas del Estado
 - b.1.- Sentencia del Tribunal Constitucional 175/2003, de 30 de septiembre
 - b.2.- Sentencia del Tribunal Constitucional 227/1988, de 29 de noviembre
- 4.- ÓRGANO ENCARGADO DE LA NOTIFICACIÓN
- 5.- PLAZO PARA CURSAR LA NOTIFICACIÓN
- 6.- CONTENIDO DE LAS NOTIFICACIONES
- 7.- CONVALIDACIÓN DE NOTIFICACIONES
- 8.- LUGAR DE PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES
 - a.- Tribunal Constitucional. Sentencia 226/2007, de 22 de octubre
 - b.- Tribunal Constitucional. Sentencia 133/2009, de 1 de junio
- 9.- MEDIOS PARA LA PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES
- 10.- PERSONAS LEGITIMADAS PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES
- 11.- RECHAZO DE LA NOTIFICACIÓN
- 12.- NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA: LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA
- 13.- NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EN LA NORMA FORAL GENERAL TRIBUTARIA DE ÁLAVA
- 14.- AVISO DE NOTIFICACIÓN

- 
- 15.- PUBLICACIÓN
 - 16.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 - 17.- INDICACIÓN DE NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES
 - 18.- ASISTENCIA EN LA NOTIFICACIÓN



ENERITZ ARES ROMO **Máster en Asesoría Fiscal por la Cámara de Comercio de Bilbao**

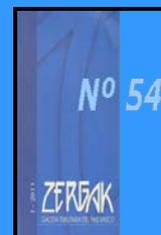
Sumario:

En los últimos años se ha podido constatar un notable incremento en las producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental. A través de la implantación de incentivos fiscales, se ha intentado dar una salida al sector cinematográfico, ya que en los últimos años se ha visto afectado tanto por una merma en las ayudas públicas como por la profunda crisis económica.

1. INTRODUCCIÓN
2. DEDUCCIÓN QUE SE ESTABLECE PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, TANTO PARA LAS PERSONAS FÍSICAS COMO JURÍDICAS
 - 2.1. AYUDA DE ESTADO
 - 2.2. DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATROGRÁFICAS (DA 15ª DE LA NORMA FORAL 11/2013)
 - 2.2.1. Dedución aplicable a las personas jurídicas
 - 2.2.2. Dedución aplicable a las personas físicas
 - 2.3. COMPARATIVA DE LA DEDUCCIÓN CON EL RESTO DEL ESTADO
3. FINANCIACIÓN DE LOS LARGOMETRAJES
 - 3.1. AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO
 - 3.1.1. Régimen jurídico
 - 3.1.2. Régimen tributario
 - 3.1.3. Utilización de las agrupaciones de interés económico en el marco de las inversiones cinematográficas
 - 3.1.4. Límite de imputación que se establece a partir del 1 de enero de 2016 a través de la norma foral 5/2016
4. EJEMPLOS PRÁCTICOS
 - 4.1. CONTABILIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE LA AIE
 - 4.2. EJEMPLO PRÁCTICO DE LA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES CINEMATROGRÁFICAS
5. CONCLUSIONES

A17

EL IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS: UN EJERCICIO DE COOPERACIÓN REFORZADA EN EL SENO DE LA UNIÓN EUROPEA



Revista Zergak, nº 54, 2-2017

JORGE ESTEBAN SÁEZ
Máster en Asesoría Fiscal por la Cámara de Comercio de Bilbao y Asesor fiscal en Asesoría Fisc. Mctil. Lavín, S.L.

Sumario:

Tras la quiebra de Lehman Brothers y el fracaso de las negociaciones para su salvación, la burbuja económica explotó. La especulación sobre todo por parte de las entidades bancarias y de los fondos de inversión, y la vorágine del sector de la construcción condujeron a una crisis de la que todavía hoy en día, los países no han sido capaces de recuperarse completamente.

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES ITF
3. DIRECTIVA IMPUESTO TRANSACCIONES FINANCIERAS EN EUROPA
4. DEBATE EN LA UNION EUROPEA Y COOPERACION REFORZADA
5. CONCLUSIONES
6. BIBLIOGRAFÍA

A18

EL SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN (SII) DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES EN EL HORIZONTE



Diario LA LEY, nº 9247, de 26 de julio 2018

ANTONIO FERNÁNDEZ DE BUJÁN Y ARRANZ
Doctor en Derecho por la UCM
Asociado de Garrigues

Sumario:

Los titulares de los establecimientos afectados por la normativa de los impuestos especiales deben llevar una contabilidad de los productos objeto de dichos impuestos y, en su caso, de las materias primas necesarias para obtenerlos, así como de las marcas fiscales. Dicha contabilidad debe reflejar los procesos, movimientos y existencias que afecten a tales productos y materias, incluidas las diferencias que se pongan de manifiesto tanto en los recuentos que se efectúen como con ocasión de la circulación de los productos objeto de los IIEE de fabricación.

A partir del 1 de enero de 2020, por Real Decreto núm. 1075/2017 de 29 de diciembre, se añaden los apartados 10 y 11 al artículo 50 RIIEE, que vienen a introducir el que podemos denominar el Suministro Inmediato de Información (SII) de los Impuestos Especiales.

- I. La contabilidad de procesos, movimientos y existencias en los impuestos especiales. Especial consideración al procedimiento de ventas en ruta
- II. El suministro inmediato de información en los impuestos especiales que viene

A19

Y SEGUIMOS CON LOS REALES-DECRETOS
LEYES, COMO INSTRUMENTO IDEAL PARA LA
GOBERNANZA («LA CAJA DE PANDORA, YA
ESTABA VACÍA»)



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

JOSÉ MARÍA LÓPEZ GETA
Director Carta Tributaria

Sumario:

Alguien, en el presente mes de junio/2018, desobedeciendo la prohibición del padre Zeus, abrió la Caja de la bella Pandora y, cuando creía poder encontrar posibles males de la naturaleza tributaria —con los que afligir en el futuro a la ciudadanía, si la tinaja se abría— se ha encontrado con que ya no había ninguno, ya no estaban instrumentos tan «eficaces», como la regularización de situaciones tributarias y su cohorte de normas de apoyo, la retroactividad de las normas, la imprescriptibilidad de ciertas situaciones jurídicas, las comprobaciones tributarias «sine die», las dudas interpretativas de las oscuras normas llevadas a la vía penal, y un largo etcétera.

...//..

A20

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019



Forum Fiscal N° 244, julio 2018

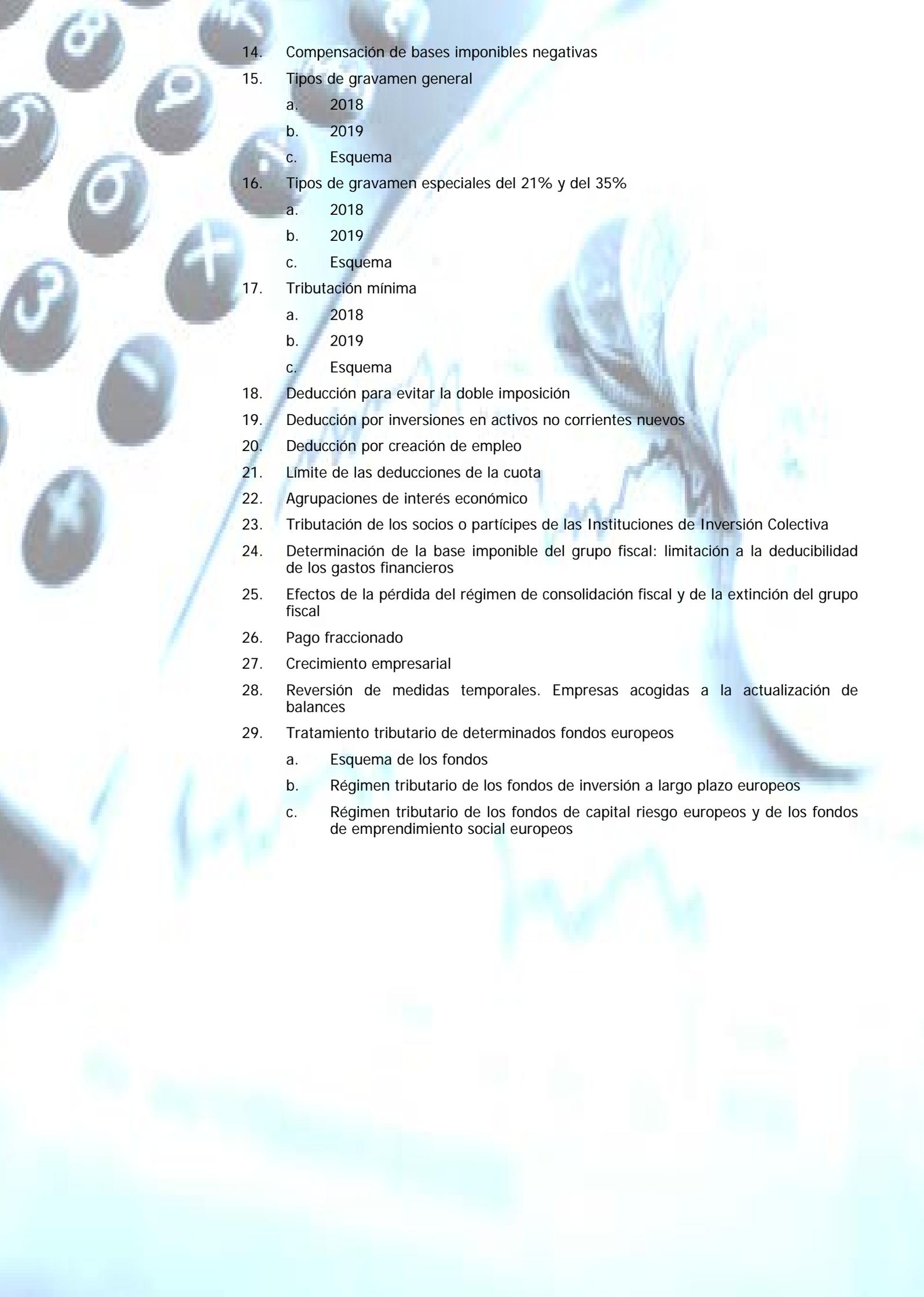
JAVIER ARMENTIA BASTERRA **Jefe del Servicio de Normativa Tributaria** **Diputación Foral de Álava**

Sumario:

Las Normas Forales de medidas tributarias para 2018 aprobadas por las Diputaciones Forales han incorporado numerosas novedades en la regulación del Impuesto sobre Sociedades para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2018, como la limitación de la deducibilidad de los gastos financieros, límite de las deducciones por I+D+i, o la reducción progresiva del tipo de gravamen en 2018 y 2019, entre otras.

Javier Armentia resume y analiza en este artículo las novedades incorporadas a la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

1. Introducción
2. Limitación de la deducibilidad de los gastos financieros
3. Gastos no deducibles
4. Microempresas: compensación deducible general
 - a. 2018
 - b. 2019
 - c. Esquema
5. Eliminación de la doble imposición en dividendos y participaciones sociales
6. Eliminación de la doble imposición en rentas obtenidas por la transmisión de participaciones en entidades
7. Rentas obtenidas por establecimientos permanentes
8. Reinversión de beneficios extraordinarios
9. Reducción por explotación de la propiedad intelectual e industrial
10. Correcciones en materia de reglas de valoración
11. Cambios de residencia y cese de establecimiento permanente
12. Subcapitalización
13. Inclusión en la base imponible de determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes

- 
14. Compensación de bases imponibles negativas
 15. Tipos de gravamen general
 - a. 2018
 - b. 2019
 - c. Esquema
 16. Tipos de gravamen especiales del 21% y del 35%
 - a. 2018
 - b. 2019
 - c. Esquema
 17. Tributación mínima
 - a. 2018
 - b. 2019
 - c. Esquema
 18. Deducción para evitar la doble imposición
 19. Deducción por inversiones en activos no corrientes nuevos
 20. Deducción por creación de empleo
 21. Límite de las deducciones de la cuota
 22. Agrupaciones de interés económico
 23. Tributación de los socios o partícipes de las Instituciones de Inversión Colectiva
 24. Determinación de la base imponible del grupo fiscal: limitación a la deducibilidad de los gastos financieros
 25. Efectos de la pérdida del régimen de consolidación fiscal y de la extinción del grupo fiscal
 26. Pago fraccionado
 27. Crecimiento empresarial
 28. Reversión de medidas temporales. Empresas acogidas a la actualización de balances
 29. Tratamiento tributario de determinados fondos europeos
 - a. Esquema de los fondos
 - b. Régimen tributario de los fondos de inversión a largo plazo europeos
 - c. Régimen tributario de los fondos de capital riesgo europeos y de los fondos de emprendimiento social europeos

A21

TODO SOBRE EL CONCIERTO ECONÓMICO

CAPÍTULO IX. CAPACIDAD NORMATIVA Y DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS EN CADA UNO DE LOS IMPUESTOS (Y IV)

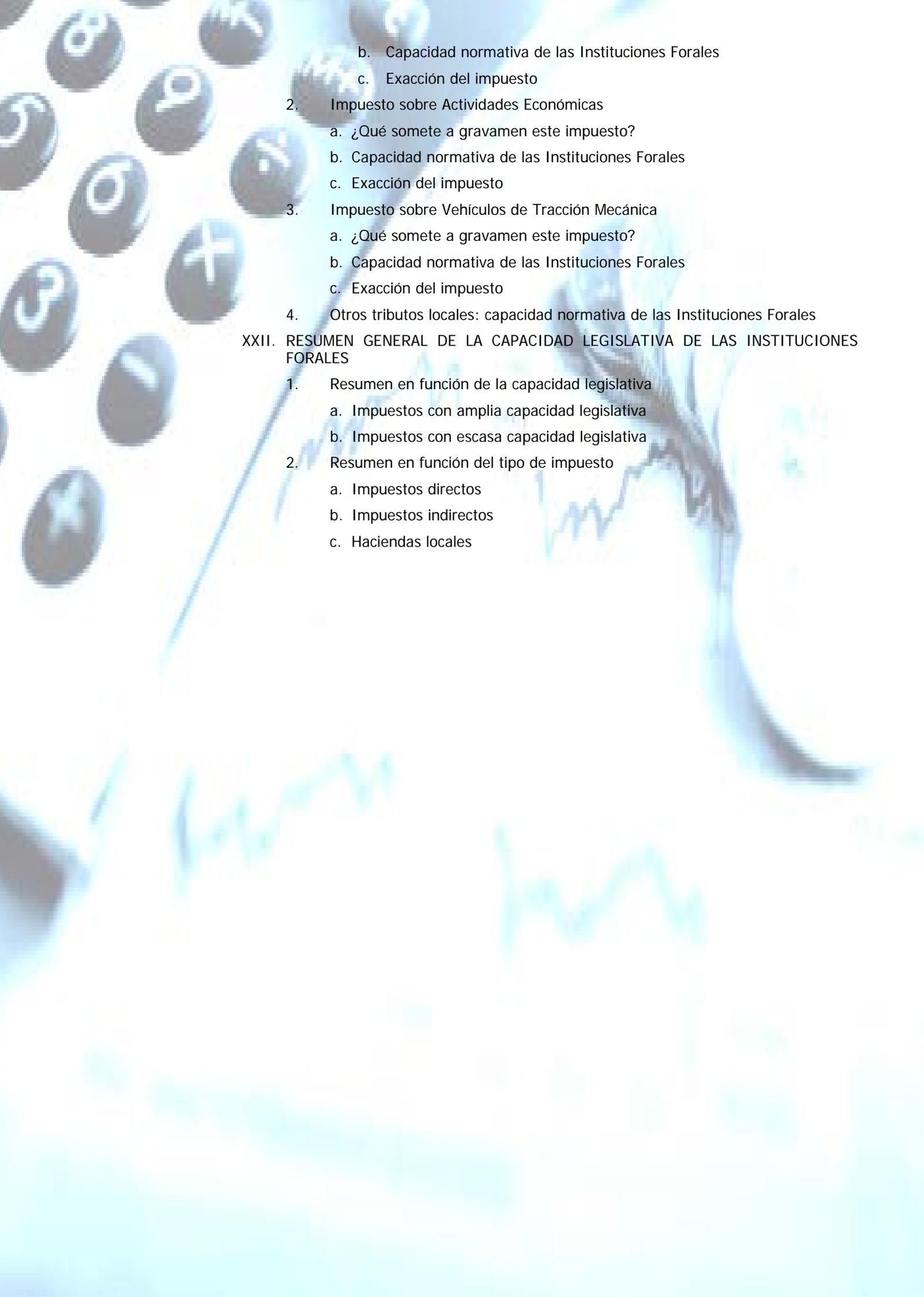


Forum Fiscal N° 244, julio 2018

JAVIER ARMENTIA BASTERRA
Jefe del Servicio de Normativa Tributaria
Diputación Foral de Álava

...//...

- XV. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO
 - 1. ¿Qué somete a gravamen este impuesto?
 - 2. Capacidad normativa de las Instituciones Forales
 - 3. Exacción del impuesto
- XVI. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS
- XVII. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA EXTRACCIÓN DE GAS, PETRÓLEO Y CONDENSADOS: NORMATIVA APLICABLE Y EXACCIÓN DEL IMPUESTO
 - 4. ¿Qué somete a gravamen este impuesto?
 - 5. Capacidad normativa de las Instituciones Forales
 - 6. Exacción del impuesto
- XVIII. SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 13 DE ABRIL DE 2011
- XIX. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO
 - 1. Impuesto sobre Actividades de Juego
 - a. ¿Qué somete a gravamen este impuesto?
 - b. Capacidad normativa de las Instituciones Forales
 - c. Exacción del impuesto
 - 2. Otros tributos sobre el juego
 - a. Capacidad normativa de las Instituciones Forales
 - b. Exacción del impuesto
- XX. TASAS
- XXI. HACIENDAS LOCALES
 - 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles
 - a. ¿Qué somete a gravamen este impuesto?

- 
- b. Capacidad normativa de las Instituciones Forales
 - c. Exacción del impuesto
 - 2. Impuesto sobre Actividades Económicas
 - a. ¿Qué somete a gravamen este impuesto?
 - b. Capacidad normativa de las Instituciones Forales
 - c. Exacción del impuesto
 - 3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
 - a. ¿Qué somete a gravamen este impuesto?
 - b. Capacidad normativa de las Instituciones Forales
 - c. Exacción del impuesto
 - 4. Otros tributos locales: capacidad normativa de las Instituciones Forales
- XXII. RESUMEN GENERAL DE LA CAPACIDAD LEGISLATIVA DE LAS INSTITUCIONES FORALES
- 1. Resumen en función de la capacidad legislativa
 - a. Impuestos con amplia capacidad legislativa
 - b. Impuestos con escasa capacidad legislativa
 - 2. Resumen en función del tipo de impuesto
 - a. Impuestos directos
 - b. Impuestos indirectos
 - c. Haciendas locales

PERSPECTIVA FISCAL DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

ASPECTOS GENERALES DEL CROWDFUNDING Y TRATAMIENTO TRIBUTARIO EN EL PAÍS VASCO

A22



Forum Fiscal N° 244, julio 2018

ESTER URRUZOLA MORENO
Licenciada en Derecho
Servicio de Normativa Tributaria
Diputación Foral de Álava

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ¿QUÉ ES EL CROWDFUNDING?
- III. CLASES DE CROWDFUNDING
- IV. CROWDFUNDING Y UNIÓN EUROPEA
- V. LA LEY DE FOMENTO DE LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL
- VI. LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y SU ESPECIAL RÉGIMEN TRIBUTARIO
 1. Reflexiones iniciales
 2. Sobre el concepto tributario de las entidades sin fines lucrativos
 3. Sobre el concepto de carecer de ánimo lucrativo
 4. Sobre el concepto tributario de interés general
 5. Contenido básico del régimen fiscal especial
 - 5.1. Impuesto sobre Sociedades
 - a. Rentas exentas
 - b. Base imponible
 - c. Tipo de gravamen
 - 5.2. Tributos locales
 - a. Impuesto sobre Bienes Inmuebles
 - b. Impuesto sobre Actividades Económicas
 - c. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
 - 5.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- VII. INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO EN LA NORMATIVA TRIBUTARIA FORAL
 1. Tratamiento fiscal de los donativos, donaciones, aportaciones y prestaciones



The background of the image is a light blue gradient. In the upper left corner, there is a close-up, slightly blurred view of a computer keyboard with several keys visible, including the numbers 8, 9, and 0. In the lower half of the image, there is a faint, light blue line graph or chart with several peaks and valleys, suggesting data analysis or trends.

CONSULTAS TRIBUTARIAS

C01

LEY GENERAL TRIBUTARIA

RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS POR LAS DEUDAS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. OBLIGACIÓN DE SOLICITAR CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

CONSULTA DGT V0994-18 **Fecha: 19 de abril de 2018**

Sumario:

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El Consultante, comunidad de propietarios a la que se le realizan trabajos de mantenimiento y obras en la misma por parte de autónomos y empresas.

CUESTION PLANTEADA

¿Están obligados a solicitar el certificado a contratistas y subcontratistas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias durante los 12 meses anteriores al pago para evitar la responsabilidad del artículo 43 1.f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18)?

...//...

C02

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS DE LA LEY DEL AUTÓNOMO. SE APLICARÁN POR LOS CONTRIBUYENTES DEL IRPF QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS CUYO RENDIMIENTO NETO SE DETERMINE POR EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN DIRECTA.



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

CONSULTA DGT V1089-18 **Fecha: 26 de abril de 2018**

Sumario:

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El contribuyente desarrolla su actividad como autónomo al servicio de una sociedad de la que es socio.

CUESTIÓN PLANTEADA

A qué contribuyentes les resultan de aplicación las modificaciones introducidas en la regla 5.^a del apartado 2 del artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el artículo 11 de la Ley 6/2017, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

..//..

C03

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

ENTREGA DE VESTUARIO Y UNIFORME A LOS TRABAJADORES O INDEMNIZACIÓN SUSTITUTORIA. CONSIDERACIÓN COMO RETRIBUCIÓN EN ESPECIE EN IRPF



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

CONSULTA DGT V1039-18 Fecha: 25 de abril de 2018

Sumario:

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Los miembros de las Policías Locales de las Islas Canarias tienen reconocido, entre otros, el derecho a recibir el vestuario y equipo de trabajo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen, según el artículo 45 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Asimismo, los agentes de paisano que no hacen uso del uniforme, tienen derecho a recibir una indemnización sustitutoria por tal concepto.

CUESTIÓN PLANTEADA

Consideración como retribución en especie de la entrega del uniforme obligatorio y tratamiento fiscal que debe darse al importe económico que se entrega a los agentes que prestan servicio de paisano.

C04

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EXENCIÓN POR REINVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL. VENTA DE PRIMERA VIVIENDA CON POSTERIORIDAD A LA COMPRA DE LA SEGUNDA VIVIENDA. CRITERIO TEAC.



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

CONSULTA DGT V1056-18 Fecha: 25 de abril de 2018

Sumario:

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El 19 de junio de 2017 el consultante y su cónyuge adquirieron una nueva vivienda habitual utilizando para ello sus propios ahorros. Posteriormente, el 22 de febrero de 2018, el matrimonio vendió la que había sido su vivienda habitual por importe inferior a los ahorros invertidos.

CUESTIÓN PLANTEADA

Si sería aplicable la resolución 02463/2013 del Tribunal Económico Administrativo Central de 11 de septiembre de 2014 para considerar exenta la ganancia patrimonial en la transmisión de su vivienda.

...//..

C05

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEBERÁN ANALIZARSE EN EL MOMENTO QUE SE INICIE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SEA DE APLICACIÓN EL MISMO



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

CONSULTA DGT V1033-18 **Fecha: 25 de abril de 2018**

Sumario:

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El consultante se dio de alta en 2015 de una actividad económica, epígrafe 612.1 del IAE, determinando el rendimiento neto de la misma por el método de estimación directa simplificada. El 2 de junio de 2016 se da de alta de otra actividad, epígrafe 722 del IAE, determinando el rendimiento neto de la misma por el método de estimación objetiva.

Por tanto, en 2016, el rendimiento neto de una actividad se determinó por el método de estimación directa simplificada y de la otra por estimación objetiva.

En 2017, se da de baja de las dos actividades.

Con posterioridad pretende darse de alta en la actividad de servicios de mensajería, epígrafe 849.5 del IAE.

En la actualidad va a darse de alta de la actividad.

CUESTIÓN PLANTEADA

Período impositivo en podría determinar el rendimiento neto de la actividad de servicios de mensajería por el método de estimación objetiva.

..//..

C06

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

TRATAMIENTO FISCAL Y OBLIGACIONES FORMALES DERIVADAS DEL INTERCAMBIO DE DIFERENTES MONEDAS VIRTUALES



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

CONSULTA DGT V0999-18 Fecha: 25 de abril de 2018

Sumario:

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El consultante, al margen de su actividad económica, adquirió como inversión monedas virtuales "bitcoin" que posteriormente intercambió por otras monedas virtuales diferentes "nxt", las cuales, a su vez, intercambió por distintas monedas virtuales como "ethereum", "bitcoin" y "ripple", habiendo realizado estas operaciones en plataformas de intercambio con sede en territorio extranjero.

Una parte de estas últimas monedas virtuales las ha transmitido por euros.

CUESTIÓN PLANTEADA

1º Si a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las operaciones de intercambio entre monedas virtuales diferentes originan obtención de renta.

2º En caso de respuesta afirmativa a la cuestión anterior, se plantea cómo se debe cuantificar la alteración patrimonial, al no existir cotizaciones oficiales.

3º Asimismo, si la respuesta a la primera cuestión fuera afirmativa y en un intercambio entre monedas virtuales se originase una variación patrimonial negativa, se pregunta sobre integración de dicha pérdida en la base imponible.

4º Si el consultante debe comunicar a la Administración tributaria la realización de las operaciones de intercambio y de venta de monedas virtuales a través de algún modelo.

..//..

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DISOLUCIÓN DE GANANCIALES Y EXCESO DE ADJUDICACIÓN. TRIBUTACIÓN EN ITPAJD

C07

Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018



CONSULTA DGT V1111-18 Fecha: 11 de abril de 2018

Sumario:

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

El consultante y su esposa están casados en régimen de gananciales. En este momento pretenden pactar un nuevo régimen económico matrimonial, el de separación de bienes, por lo que van a proceder a la liquidación de la sociedad de gananciales.

El activo de la sociedad está formado por diversos bienes: dos plazas de garaje, un trastero, diversas cuentas bancarias, un negocio titularidad de la esposa, dos vehículos, acciones y otros productos financieros. En dicho activo se incluye una vivienda que el consultante manifiesta ser bien privativo suyo, adquirida con anterioridad a contraer matrimonio e inscrita a su nombre con el 100% del pleno dominio. Por otro lado, se incluye como pasivo un préstamo que grava la anterior vivienda.

Para la liquidación de la sociedad de gananciales se forman dos lotes de idéntico importe, compensando las posibles diferencias entre los bienes adjudicados con el metálico existente en las cuentas y con las acciones. La vivienda antes referida se incluye en el lote de la esposa.

CUESTION PLANTEADA

Si la operación planteada estaría exenta de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

...//...

C08

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

ALCANCE DE LA NO SUJECIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 7-8º DE LA LEY 37/1992 A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR UNA SOCIEDAD MERCANTIL CUYO CAPITAL PERTENECE ÍNTEGRAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (ART. 32 LEY 9/2017)



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

CONSULTA DGT V1044-18 **Fecha: 25 de abril de 2018**

Sumario:

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

La consultante es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado, que tiene la consideración de medio propio personificado en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para la realización de cualesquiera trabajos y servicios que le sean encomendados relativos a la gestión, administración, explotación, mantenimiento conservación, vigilancia, etcsobre bienes y derechos integrantes del Patrimonio del Estado.

CUESTIÓN PLANTEADA

Alcance de la no sujeción prevista en el artículo 7-8º de la Ley 37/1992 a las operaciones realizadas por la consultante.

..//..

C09

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

TRIBUTACIÓN EN EL IVA DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA LLEVADA A CABO POR LOS CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

CONSULTA DGT V1042-18 **Fecha: 25 de abril de 2018**

Sumario:

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

La entidad consultante presta labores de intermediación a una entidad financiera siendo abonadas las comisiones por el concesionario del que a su vez es comisionista para la venta de vehículos.

CUESTIÓN PLANTEADA

Exención del Impuesto sobre el Valor Añadido de dichas operaciones.

..//..

C10

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

DETERMINACIÓN DEL VALOR DE ADQUISICIÓN, A EFECTOS DE UNA FUTURA TRANSMISIÓN, DE UN BIEN ADQUIRIDO POR USUCAPIÓN

Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018



CONSULTA DGT V1014-18 Fecha: 19 de abril de 2018

Sumario:

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Mediante sentencia firme de fecha 20/11/2017, el consultante y su cónyuge adquirieron la propiedad de un inmueble por usucapión. Tienen previsto proceder a la enajenación del mismo.

CUESTIÓN PLANTEADA

En relación con la venta del inmueble, y a efectos de la determinación del periodo de generación del incremento de valor del terreno para el pago del IIVTNU, cuál es el día en que se inicia dicho periodo, si es el 20/11/2017 (fecha de la sentencia por la que se adquirió el inmueble por usucapión) o, por el contrario, hay que retrotraerse 30 años cuando los consultantes empezaron a poseer el bien.

...//..

INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

DISOLUCIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA. SUJECIÓN AL IIVTNU

C11



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

CONSULTA DGT 0021-18 **Fecha: 17 de abril de 2018**

Sumario:

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Al fallecimiento de los padres, cuatro hermanos heredaron diversos bienes y derechos, entre los que se encontraban varios bienes inmuebles. La adjudicación de los inmuebles se realizó por cuartas partes indivisas. Posteriormente, deciden extinguir el condominio sobre uno de los inmuebles, que era la vivienda de uno de los hermanos, adjudicando el pleno dominio al mismo, con compensación económica a los otros tres.

CUESTION PLANTEADA

Si la extinción del condominio sobre ese inmueble está exenta del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

...//..

C12

INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

INTERPRETACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE LA “PLUSVALÍA MUNICIPAL” POR PARTE DE LA DGT EN CASO DE TRANSMISIONES LUCRATIVAS



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

CONSULTA DGT 0022-18 **Fecha: 17 de abril de 2018**

Sumario:

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Que en fecha 14/09/17 abonó la liquidación del IIVTNU, derivada de una transmisión por herencia por fallecimiento del titular en fecha 21/03/17. El anterior titular había comprado el inmueble en fecha 27/05/11 por un importe de 39.000 €. En fecha 30/09/11 se procedió a una liquidación complementaria por parte de la Oficina liquidadora, estableciendo un valor del inmueble de 47.867,99 €.

CUESTION PLANTEADA

Si es correcta la resolución del Ayuntamiento de denegar la solicitud de devolución de ingresos indebidos, en la que se alegaba la inexistencia de incremento de valor y la aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de 11/05/17.

Si se procede a la modificación de la normativa estatal, ¿se procedería a la devolución de la cantidad que corresponda?

..//..

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

TRATAMIENTOS
¿EXENCIÓN?

MÉDICO

ESTÉTICOS,

C13



Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018

CONSULTA DGT

Sumario:

Unos profesionales médicos y sanitarios efectúan tratamientos médico estéticos con fines reparadores. Se pregunta por la exención de los servicios.

..//

C14

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

TRANSMISIÓN DE TERRENOS POR EMPRESARIO, ¿O NO?

Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018



CONSULTA DGT

Sumario:

La sociedad mercantil consultante adquirió unos terrenos para desarrollar la actividad de promoción inmobiliaria y quiere transmitir en la actualidad estos terrenos. Tratamiento de la operación en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

..//..

IMPUESTO SOBRE EL AVALOR AÑADIDO

¿QUÉ TIPO IMPOSITIVO SE APLICA A UNA EMPRESA QUE OFRECE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES?

C15



Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018

CONSULTA DGT

Sumario:

Una entidad ofrece espectáculos de fuegos artificiales en vivo para un Ayuntamiento.

¿Qué tipo impositivo se aplica?.

..//..

IMPUESTOS ESPECIALES

¿CABE SOLICITAR LA MATRÍCULA TURÍSTICA ANTES DE QUE EL VEHÍCULO LLEGUE A ESPAÑA?

C16



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

CONSULTA DGT V0972-18 17 de Abril de 2018 de la SG de Impuestos Especiales y de Tributos sobre el Comercio Exterior

Sumario:

Si las autoridades competentes por la autorización del régimen consideran necesaria la presencia del vehículo en territorio español para comprobar la veracidad de los documentos aportados en la solicitud, no será posible la concesión del régimen de matrícula turística hasta la estancia efectiva del vehículo en España.

...//..

C17

LA COMERCIALIZACIÓN DE LÁMINAS DE HIERBAS A MODO DE PAPEL DE LIAR NO ESTÁ SUJETA AL IMPUESTO ESPECIAL DE LABORES DEL TABACO



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

CONSULTA DGT V0974-18 17 de Abril de 2018 de la SG de Impuestos Especiales y de Tributos sobre el Comercio Exterior

Sumario:

Sólo si el producto pretendiera comercializarse listo para fumar, con picadura en su interior, constituiría una labor del tabaco sujeta al ILT.

..//..

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

¿PUEDE LA ADMINISTRACIÓN EXIGIR EL PAGO DEL IBI DE 2013 MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE COMPENSACIÓN DE LIQUIDACIONES EN MARZO DE 2017?

C18



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

CONSULTA DGT V0859-18 **27 de marzo, de la Subdirección General de Tributos Locales SGTL**

Sumario:

No está prescrito el derecho de la Administración para exigir la deuda tributaria, pues este plazo se computar desde que finaliza el período voluntario de ingreso.

..//..

C19

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

¿CUÁL ES EL VALOR DE ADQUISICIÓN DE UNA FINCA OBTENIDA A CAMBIO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA?



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

CONSULTA DGT V0728-18 19 de marzo de 2018 de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Sumario:

En el momento de venta del inmueble, debe tenerse en cuenta el valor de adquisición, pese a que éste sea inferior al importe de la pensión satisfecha.

..//..

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

RÉGIMEN FISCAL DE UNAS SUBVENCIONES MUNICIPALES CREADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE REALOJO

C20

Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018



CONSULTA DGT V0906-18 9 de Abril de 2018 de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Sumario:

La percepción de una subvención para la adquisición de una vivienda es una ganancia patrimonial para su perceptor, que debe imputarse al período impositivo en que tenga lugar su cobro, aunque como excepción y por tratarse de una ayuda pública percibida como compensación puede imputarse en cada uno de los períodos impositivos en que se produzca su cobro.

..//..

C21

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

TRIBUTACIÓN EN IRPF DE LA VENTA DE ROPA DE PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE ADQUIRIDA EN LOS AÑOS OCHENTA Y NOVENTA



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

CONSULTA DGT V0909-18 9 de Abril de 2018 de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Sumario:

El criterio mantenido por la DGT pasa por no computar como pérdidas patrimoniales las debidas al consumo dado que su deterioro o pérdida de valor viene dado por su utilización normal.

..//..

C22

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

FISCALIDAD DE LAS CUOTAS SATISFECHAS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA EMPRESA A FAVOR DE SUS TRABAJADORES DESPEDIDOS



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

CONSULTA DGT V0916-18 9 de Abril de 2018 de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Sumario:

Contesta la DGT a la consulta planteada por contribuyente incluida en un despido colectivo, en el que se acuerda, en conciliación, el abono mensual por parte de la empresa de las cuotas del Convenio del Convenio Especial suscrito por la trabajadora con la Seguridad Social hasta que cumpla 61 años.

..//..

C23

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

REQUISITOS EXIGIDOS A UN EMPRESARIO PARA QUE PUEDA APLICARSE LA REDUCCIÓN POR INICIO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN IRPF



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

CONSULTA DGT V0970-18 16 de Abril de 2018 de la SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Sumario:

Sólo si en el período impositivo de inicio de la actividad se determina el rendimiento neto por el método de estimación directa, en cualquiera de sus actividades será posible aplicar esta reducción.

..//..

C24

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

LA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE OFRECER INFORMACIÓN FISCAL DE CIERTOS CONTRIBUYENTES A OTRO PARA QUE ÉSTE PUEDA BENEFICIARSE DE UNA DEDUCCIÓN FISCAL



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

CONSULTA DGT V0862-18 27 de marzo de 2018 de la Subdirección General de Tributos

Sumario:

La Administración no puede atender una petición de auxilio para que un contribuyente reclame a otro obligado sus datos tributarios para poder probar la existencia de un beneficio fiscal.

C25

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

TRIBUTACIÓN EN IVA DE UNA ENTIDAD PÚBLICA DE DERECHO PRIVADO QUE REALIZA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS EN EL PAÍS VASCO



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

CONSULTA DGT V0996-18 18 de Abril de 2018 de la SG de Impuestos sobre el Consumo

Sumario:

El consultante es una entidad pública de derecho privado que realiza la provisión de los servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, cobrando el 99% de esta actividad asistencial del Gobierno de la Comunidad, pero también realiza ensayos clínicos en colaboración con empresas externas.

A los efectos de la sujeción al IVA, puede decirse que la consultante tiene la condición de empresario o profesional cuando ordene un conjunto de medios personales y materiales, con independencia y bajo su responsabilidad, para desarrollar una actividad empresarial o profesional, mediante la realización continuada de entregas de bienes o prestaciones de servicios, asumiendo el riesgo y ventura que pueda producirse en el desarrollo de la actividad, siempre que las mismas se realicen a título oneroso.

..//..



SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

S01

REVISIÓN DEL RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

ANÁLISIS DE LA STJUE DE 22 DE FEBRERO DE 2018, ASUNTOS ACUMULADOS C-398/16 Y C-399/16

Revista Contabilidad y Tributos. CEF, núm. 424 (julio 2018)



ROSA RUBIO OLIVER
Economista

Sumario:

En su Sentencia de 22 de febrero de 2018, X BV y X NV, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea analiza la compatibilidad con el derecho de la Unión del régimen de consolidación fiscal de los Países Bajos, en relación con la deducibilidad de los intereses asociados a operaciones de financiación y adquisición intragrupo de participaciones y de las pérdidas por tipo de cambio sobre el valor de participaciones de entidades europeas.

1. Supuesto de hecho
 - 1.1. Asunto C-398/16: Sentencia X BV
 - 1.2. Asunto C-399/16: Sentencia X NV
2. Doctrina del tribunal
 - 2.1. Asunto C-398/16
 - 2.1.1. Diferencia de trato
 - 2.1.2. Existencia de una situación comparable
 - 2.1.3. Justificación
 - 2.2. Asunto C-399/16
3. Comentario crítico

S02

DOCTRINA ADMINISTRATIVA SOBRE LA APORTACIÓN DE PRUEBAS EN VÍA DE REVISIÓN TRAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 20 DE ABRIL DE 2017

ANÁLISIS DE LA RTEAC DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, RG 483/2015

Revista Contabilidad y Tributarios. CEF, núm. 424 (julio 2018)



ÁNGEL PUERTA ARRÚE
Inspector de Hacienda del Estado

Sumario:

La Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 2017 sentó doctrina reconociendo la posibilidad de aportar pruebas en vía revisora aun cuando el obligado tributario se hubiera negado a aportarlas, pese a haber sido requerido para ello, en el procedimiento de aplicación de los tributos. La Resolución de 2 de noviembre de 2017 es la primera en la que el Tribunal Económico-Administrativo Central aborda esta cuestión después de publicarse la sentencia citada.

1. Supuesto de hecho
2. Doctrina del TEAC
3. Comentario crítico

S03

EL VALOR PREVALENTE DE LA DOCTRINA DEL TEAC SOBRE LAS CONSULTAS DE LA DGT

ANÁLISIS DE LA RTEAC DE 8 DE MARZO DE 2018,
RG 7502/2015



Revista Contabilidad y Tributación. CEP, núm. 424 (julio 2018)

JAVIER BAS SORIA
Doctor en Derecho
Inspector de Hacienda del Estado
Profesor de CEF.- UDIMA

Sumario:

Se plantea ante el TEAC la validez de una liquidación en la que el contribuyente declaró siguiendo el criterio de la DGT, manifestado en diversas consultas, y que fue después objeto de una comprobación en la que se aplicó el criterio divergente emanado por el TEAC en una resolución dictada en un recurso para la unificación de criterio.

El TEAC resuelve sobre qué criterio administrativo debe entenderse prevalente, el de la DGT, manifestado en contestación a consultas, o el del propio TEAC.

1. Supuesto de hecho
2. Doctrina del tribunal
3. Comentario crítico
 - 3.1. Sobre el conflicto entre la doctrina del TEAC y las consultas de la DGT
 - 3.2. Sobre la aplicación temporal

S04

REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA DE UNA AUTOESCUELA, QUE NO EMITE FACTURAS, A TRAVÉS DE LOS LISTADOS DE EXÁMENES OBTENIDOS DE LA DGT



Diario LA LEY, nº 9229, de 2 de julio 2018

TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA MADRID Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 33/2018, 1 Febrero, Recurso 440/2016

Sumario:

Se confirma, válida la determinación de la totalidad de los rendimientos de la explotación en los ejercicios fiscales comprobados, mediante el método excepcional y subsidiario de estimación indirecta, por resultar imposible cualquier otro método dadas las anomalías sustanciales de su contabilidad.

...//..

S05

LEY GENERAL TRIBUTARIA

IMPUGNACIÓN DE VALOR CATASTRAL. SE ACOMPAÑA POR EL RECLAMANTE INFORME TÉCNICO BASADO EN LA ORDEN ECO 802/2003, CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA INADECUACIÓN AL MERCADO DEL VALOR CATASTRAL NOTIFICADO.



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL Fecha: 17 de mayo de 2018

Sumario:

PRIMERO.-En resolución de 26 de marzo de 2013 (expediente .../12; documento ...), vista la comunicación de actos de planeamiento y gestión urbanística presentada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, la Gerencia Regional del Catastro de Madrid acordó inscribir la alteración catastral acreditada del bien inmueble referenciado en el encabezamiento, consecuencia del proyecto de reparcelación 'UE ...', con efectos en el Catastro Inmobiliario desde el 12 de octubre de 2011; en el acuerdo se detallaban, entre otros, los siguientes datos:

Referencia catastral: ...

VALOR UNITARIO (€/m²): 2.703,00

VALOR (€): 4.969.465,50

TOTAL SUELO: 4.969.465,50

VALORES CATASTRALES AÑO 2013

VALOR CATASTRAL DEL SUELO (€): 5.019.160,15

VALOR CATASTRAL TOTAL (€): 5.019.160,15

SEGUNDO.-Para impugnar la anterior resolución, que según manifiesta la reclamante, le fue notificada el 24 de abril de 2012 (debió decir 2013), se interpuso la presente reclamación en escrito presentado el 24 de mayo siguiente, en el que se indicaba que el inmueble objeto de la reclamación era un solar situado en el Polígono <<...>> de Alcalá de Henares (polígono ... denominado <<...>>, de la ponencia de valores catastral); y se discrepaba del valor catastral determinado, según se decía, "a razón de 489,72 €/m², por valor unitario, aplicándose posteriormente el de repercusión de 1.060 €/m²e", por su inadecuación al mercado, dada la insuficiencia de la ponencia -que no reflejaba correctamente los valores del polígono, habida cuenta de que las muestras tomadas en consideración en el polígono ... no se referían a solares-; en prueba de ello, se acompañaba al escrito informe pericial de valoración, así como un informe de tasación que se realizó en la fase de tramitación de la ponencia, concluyéndose de todo ello en que el valor catastral no cumplía el coeficiente de referencia al mercado, con infracción del límite legal establecido, por alcanzar más del 62% de este; y que debía quedar fijado, a tenor del contenido del informe pericial acompañado, en 434,26 €/m² para los suelos sitos en ...; por otra

parte, se indicaba que el inmueble con referencia catastral ...B, de 3.089 m2, no era de su titularidad, instándose su rectificación a quien procediera.

...//...

S06

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

ALTERACIÓN PATRIMONIAL. GANANCIA O PÉRDIDA PATRIMONIAL. DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN O DISOLUCIÓN DE COMUNIDADES DE BIENES. VALOR DE LAS ADJUDICACIONES



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL Fecha: 7 de junio de 2018

Sumario:

De acuerdo con el apartado segundo del artículo 33 de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con carácter general, el ejercicio de la acción de división de la cosa común o la disolución de las comunidades de bienes no implican una alteración en la composición del patrimonio, ya que su finalidad es únicamente especificar la participación indivisa que correspondía a cada uno de los copropietarios o comuneros, y a efectos de futuras transmisiones la fecha de adquisición no es la de la adjudicación de los bienes a los comuneros, sino la originaria de adquisición de los mismos.

No obstante, para que opere lo previsto en el precepto citado es preciso que las adjudicaciones que se lleven a cabo al deshacerse la indivisión o en la extinción del condominio se correspondan con la cuota de titularidad, ya que, en el caso de que se atribuyan a uno de los copropietarios o comuneros bienes o derechos por mayor valor al que corresponda a su cuota de titularidad, existirá una alteración patrimonial en el otro u otros copropietarios o comuneros, pudiéndose generar, en su caso y en función de las variaciones de valor que hubiera podido experimentar el inmueble, una ganancia o una pérdida patrimonial.

..//..

S07

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

TRANSMISIÓN LUCRATIVA DE
PARTICIPACIONES DE EMPRESA FAMILIAR.
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL
ARTÍCULO 4.8 DE LA LEY 19/1991. REQUISITO DE
REMUNERACIÓN SUPERIOR AL 50% DE LOS
RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE
ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y
PROFESIONALES



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL Fecha: 17 de mayo de 2018

Sumario:

La existencia de ganancia de patrimonio en el donante a efectos del IRPF depende de que la donación pueda beneficiarse de la reducción del 95 por 100 de la base imponible prevista en el art. 20.6 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; lo que, a su vez, depende de que tales participaciones estén exentas del Impuesto sobre el Patrimonio. Y para que una participación en una entidad esté exenta en el Impuesto sobre el Patrimonio es preciso, entre otros requisitos, que se perciba una remuneración por el ejercicio de funciones de dirección en la entidad que represente más del 50 por 100 de la totalidad de sus rendimientos del trabajo y de actividades económicas.

Pues bien, a efectos de este último requisito, se debe comparar la remuneración percibida con la suma algebraica de la totalidad de los rendimientos netos reducidos del trabajo y de actividades empresariales y profesionales.

En el mismo sentido, resolución TEAC 2275/2013 de 11.7.2017

..//..

S08

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

ADJUDICACIÓN EN PAGO DE ASUNCIÓN DE DEUDA. HECHO IMPONIBLE DE LA MODALIDAD DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL Fecha: 14 de junio de 2018

Sumario:

En el supuesto de adjudicación en pago de asunción de deudas, el devengo en concepto de transmisiones onerosas se produce en la parte de la deuda asumida por el adquirente, con total independencia de las vicisitudes que resulten respecto a la deuda y a la posición jurídica que se crea entre acreedor, antiguo deudor y nuevo deudor las cuales son indiferentes a la transmisión del inmueble, ya que en la operación de ampliación de capital cuyo desembolso es la aportación del citado inmueble no existe condición o limitación alguna a su efecto traslativo relacionada con la cesión de la deuda. En definitiva, es irrelevante que se produzca o no la novación de la deuda con la aceptación del acreedor (art 1205 CC) a efectos de la validez del negocio traslativo, pues no hay que olvidar que es la transmisión del inmueble y no la cesión de deuda, la que en definitiva determina el hecho imponible del impuesto.

En el supuesto de que el adquirente no se haya subrogado en la deuda, debe analizarse si en el valor de aportación se ha descontado el valor estimado de la deuda que grava el inmueble adquirido. En dicho caso, es de aplicación la subrogación tácita prevista en el art 118 de la Ley Hipotecaria, por lo que debe entenderse producido el hecho imponible previsto en el art. 7,2,A del Texto Refundido del Impuesto (adjudicación expresa en pago de asunción de deudas) aunque no exista una subrogación formal de la deuda, al haberse producido una subrogación tácita y por tanto una transmisión onerosa del inmueble en el importe del valor descontado estimado en la suma de la responsabilidad hipotecaria.

..//..

S09

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

EJERCICIO DEL DERECHO A COMPENSAR CUANDO NO SE HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN SUSCEPTIBLE DE GENERAR EL DERECHO. NACIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSAR SÓLO CON RELACIÓN A DECLARACIONES-LIQUIDACIONES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL Fecha: 24 de mayo de 2018

Sumario:

La no presentación de la declaración-liquidación susceptible de generar un resultado a compensar impide el ejercicio del derecho de compensación en las autoliquidaciones posteriores. Será a partir del momento en que el obligado tributario presente la declaración-liquidación en la que se genere el exceso de cuotas soportadas y deducidas sobre las devengadas, cuando el derecho a la compensación de dicho exceso podrá ser ejercido por el obligado tributario en las declaraciones-liquidaciones presentadas posteriormente y antes del transcurso de cuatro años.

..//..

S10

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES MÉTODO DE COMPROBACIÓN DE VALORES BASADO EN EL ARTÍCULO 57.1.B) LGT. APLICACIÓN DEL COEFICIENTE RM

Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL Fecha: 17 de mayo de 2018

Sumario:

El método de comprobación de valores basado en el artículo 57.1.b) de la LGT, que permite la aplicación de coeficientes multiplicadores a los valores que figuren en el Catastro Inmobiliario, es válido, siempre que esos coeficientes hayan sido determinados y publicados por la Administración tributaria competente. Por ello, no puede aceptarse la aplicación del coeficiente RM establecido en el ámbito de la normativa catastral, pero inapropiado para la valoración a efectos del Impuesto de Sucesiones, como forma de determinar el valor de mercado, ya que esto supondría generalizar como valor de mercado de todos los inmuebles el doble de su valor catastral.

...//...

S11

LEY GENERAL TRIBUTARIA

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR HABER PARTICIPADO EN LA OCULTACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE BIENES QUE FUERON PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OBLIGADA TRIBUTARIA



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Contencioso, Sección: 2
Sentencia: 829/2018. Recurso: 38/2017
Fecha de Resolución: 22/05/2018

Sumario:

Responsabilidad solidaria por haber participado en la ocultación a la Administración tributaria de bienes que fueron propiedad de la sociedad obligada tributaria. Comprobación de valores realizada previamente para determinar el importe del alcance de la responsabilidad solidaria. Procedencia de la tasación pericial contradictoria [TPC] frente a la comprobación de valores; necesidad de informar en la notificación del acto declarativo de la responsabilidad solidaria de la posibilidad impugnatoria que comporta la TPC con carácter previo al recurso o reclamación económico administrativa; y consecuencias de la omisión de esa información.

...//..

S12

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

TRIBUTACIÓN DE LOS DIVIDENDOS PAGADOS A ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA EN VALORES MOBILIARIOS (OICVM). DIVIDENDOS PAGADOS POR SOCIEDADES RESIDENTES DE UN ESTADO MIEMBRO A OICVM NO RESIDENTES



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA Fecha: 21 de junio de 2018

Sumario:

Se opone a una normativa de un Estado miembro, como la controvertida en los litigios principales, en virtud de la cual los dividendos satisfechos por una sociedad residente en este Estado miembro a un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) no residente están sometidos a una retención en la fuente, mientras que los dividendos satisfechos a un OICVM residente en este mismo Estado miembro están exentos de tal retención, a condición de que este último organismo efectúe un reparto mínimo de dividendos a sus partícipes, o bien proceda técnicamente a imputar un dividendo mínimo, y practique la retención del impuesto sobre ese dividendo mínimo real o ficticio a cargo de sus partícipes.

..//..

momento y contengan todos los datos necesarios. Estos documentos, del mismo modo que las confirmaciones electrónicas de la entrega de los productos y la notificación de recepción emitidas a raíz de un movimiento en régimen suspensivo de impuestos especiales, pueden acreditar que dichos bienes son efectivamente expedidos o transportados a otro Estado miembro, conforme al artículo 138, apartado 1, de la Directiva 2006/112, en su versión modificada.

El artículo 143, apartado 1, letra d), de la Directiva 2006/112, en su versión modificada por la Directiva 2009/69, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que las autoridades de un Estado miembro denieguen a un importador el derecho a la exención del impuesto sobre el valor añadido, previsto en dicha disposición, respecto a las importaciones de bienes que ha efectuado en ese Estado miembro a las que ha seguido una entrega intracomunitaria, debido a que tales bienes no se han transmitido directamente al adquirente, sino que se han hecho cargo de ellos empresas de transporte y depósitos fiscales que el adquirente ha designado, cuando el poder de disposición sobre dichos bienes con las facultades atribuidas a su propietario ha sido transmitido por el importador al adquirente. En este contexto, el concepto de «entrega de bienes», en el sentido del artículo 14, apartado 1, de aquella Directiva, en su versión modificada, debe interpretarse de la misma manera que en el contexto del artículo 167 de esa Directiva, en su versión modificada.

El artículo 143, apartado 1, letra d), de la Directiva 2006/112, en su versión modificada por la Directiva 2009/69, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una práctica administrativa en virtud de la cual, en circunstancias como las del litigio principal, el derecho a la exención del impuesto sobre el valor añadido a la importación se deniega al importador de buena fe cuando no se cumplen los requisitos para la exención de la entrega intracomunitaria ulterior a causa de un fraude fiscal cometido por el adquirente, salvo que se acredite que el importador sabía o hubiera debido saber que la operación estaba implicada en un fraude cometido por el adquirente y que no adoptó todas las medidas razonables a su alcance para evitar su participación en el fraude. El mero hecho de que el importador y el adquirente se comunicaran a través de medios de comunicación electrónicos no permite presumir que el importador sabía o podía saber que participaba en tal fraude.

El artículo 143, apartado 1, letra d), de la Directiva 2006/112, en su versión modificada por la Directiva 2009/69, debe interpretarse en el sentido de que las autoridades nacionales competentes no están obligadas, al examinar la transmisión del poder de disposición sobre un bien con las facultades atribuidas a su propietario, a recabar información a la que solo las autoridades públicas pueden acceder.

...//..

S14

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

TRANSMISIÓN, POR PARTE DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, DE UN BIEN INMUEBLE A UN ACCIONISTA COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA COMPRA DE SUS ACCIONES EN DICHA SOCIEDAD



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA Fecha: 13 de junio de 2018

Sumario:

La transmisión, por una sociedad anónima a favor de uno de sus accionistas, de la propiedad de unos bienes inmuebles, efectuada —como en el litigio principal— como contraprestación por la compra, por dicha sociedad anónima, de las acciones que el accionista en cuestión posee en su capital social, para su ulterior amortización, con arreglo a la legislación nacional, es una entrega de bienes a título oneroso sujeta al impuesto sobre el valor añadido, siempre que dichos bienes inmuebles estén afectos a la actividad económica de esa misma sociedad anónima.

...//...

S15

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

VALORACIÓN DE INMUEBLE POR EL SUJETO PASIVO (A LOS EFECTOS DE LA REDUCCIÓN DEL 95% EN LA BASE IMPONIBLE) HACIENDO USO DE LOS CRITERIOS Y VALORES QUE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CATALUÑA PUBLICÓ EN SU PÁGINA WEB



Gaceta Fiscal, número 387, julio/agosto 2018

TRIBUNAL SUPREMO
Sección: 2, Sentencia: 817/2018
Recurso: 997/2017
Fecha de Resolución: 21/05/2018

Sumario:

Valoración de inmueble por el sujeto pasivo (a los efectos de la reducción del 95% en la base imponible) haciendo uso de los criterios y valores que la propia Administración tributaria de Cataluña publicó en su página Web, contenidos en la «Instrucción para la comprobación de valores en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones». Comprobación de valores por la Administración tributaria de Cataluña, mediante peritos y asignando un valor superior. Infracción del artículo 134.1 LGT.

...//...

S16

EL IMPUESTO QUE GRAVA LOS GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN CATALUÑA, GALICIA Y ASTURIAS ES COMPATIBLE CON EL DERECHO UE

STJUE (SALA PRIMERA), DE 26 ABRIL



Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 942

MARÍA CRUZ URCELAY LECUE
Abogada
Directora Revista Aranzadi Unión Europea (RAUE)

Sumario:

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado tres sentencias (C-234/16 a 237/16, recogemos la relativa a Cataluña), en las que se plantearon varias cuestiones prejudiciales por el Tribunal Supremo en el marco de varios recursos de casación, interpuestos por una asociación que agrupa a escala nacional a grandes empresas de distribución (ANGED), para que se anulase el Decreto que establece el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales, adoptado con el fin de compensar el impacto sobre el territorio y el medioambiente que podían ocasionar esos grandes establecimientos comerciales. ANGED consideraba que dicho impuesto era incompatible con la libertad de establecimiento y con el Derecho en materia de ayudas de Estado.

Respecto al derecho de establecimiento, el TJUE considera que el criterio de la superficie de venta del establecimiento comercial, elegido para determinar los establecimientos gravados con el impuesto, es un criterio objetivo, que no supone una discriminación directa, ni tampoco una discriminación indirecta ya que no perjudica en la mayoría de los casos a las sociedades que tienen su domicilio social en otros Estados miembros y se hallan en una situación comparable a aquellas que tienen su domicilio social en el Estado de tributación y, por tanto, no vulnera el derecho de libertad de establecimiento recogido en los artículos 49 y 54 del TFUE.

..//..

S17

PRUEBA DEL USO DE VEHÍCULO AFECTADO A LA ACTIVIDAD PARA DEDUCIR CUOTAS DEL IVA STS, DE 5 FEBRERO 2018 (RJ 2018, 905)



Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 942

MAMEN ALONSO ARANA **Área Fiscal y Social. Departamento de Desarrollo y Soluciones de Contenidos – Legal & T&A**

Sumario:

Un órgano de gestión tributaria giró a un contribuyente una liquidación provisional, en la que redujo al 50% la deducción por gastos relativos a un vehículo por considerar, en aplicación del artículo 95. Tres LIVA, que «para poder admitir la deducción del 100% de las cuotas soportadas relacionadas con vehículos turismos –que fue la considerada por la empresa en su autoliquidación– es necesario que el contribuyente acredite una afectación exclusiva del mismo a la actividad profesional».

El artículo 95.3 LIVA se refiere expresamente a los vehículos automóviles y sus remolques, ciclomotores y motocicletas, afirmando que los mismos «se presumirán afectados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional en la proporción del 50%». Pero además, esta disposición se completa con otras dos reglas: por un lado, la obligada regularización de las deducciones «cuando se acredite que el grado efectivo de utilización de los bienes en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional es diferente del que se haya aplicado inicialmente»; y por otro lado, la atribución al contribuyente de la carga de acreditar, por cualquier medio de prueba admitido en derecho, «el grado de utilización en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional».

...//...

S18

LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS MANIFIESTAMENTE INÚTILES (STS 815/2018, DE 21-05-2018)



Diario LA LEY, nº 9231, de 4 de julio 2018

ISAAC IBÁÑEZ GARCÍA
Abogado

Sumario:

Se analiza la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2018 que estima el recurso de casación interpuesto por la contribuyente contra la sentencia del TSJ Extremadura, que declaró inadmisibile el procedimiento ordinario al no haber agotado la interesada la vía administrativa previa. Si bien esta sentencia se refiere al recurso de reposición preceptivo de los entes locales en materias económico-tributarias, su doctrina y criterio resultan perfectamente aplicables a todo supuesto de impugnación de acto administrativo, de cualquier materia y ante cualquiera administración, ya sea recurso de alzada o ya reclamación económico-administrativa, cuando el único fundamento sea la inconstitucionalidad de la norma que ampara dicho acto administrativo.

- I. Introducción
- II. Argumentos examinados por el Tribunal Supremo
- III. Conclusión

S19

EL CONTRIBUYENTE NO ESTÁ OBLIGADO A PROBAR QUE EL VALOR OBTENIDO POR HACIENDA MULTIPLICANDO EL VALOR CATASTRAL POR COEFICIENTES, NO SE CORRESPONDE CON EL VALOR REAL DEL INMUEBLE



Diario LA LEY, n° 9232, de 5 de julio 2018

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Contencioso-administrativo
Sentencia 843/2018, 23 Mayo
Rec. 4202/2017

Sumario:

La Administración no goza de presunción iuris tantum de que el valor real coincide con el establecido de forma abstracta en normas reglamentarias, no siendo la tasación pericial contradictoria una carga del contribuyente, sino una facultad concedida en su favor, a la que es libre de acudir o no.

...//...

S20

LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DEL ADMINISTRADOR CONCURSAL Y SU EXIGENCIA TEMPORAL



Diario LA LEY, nº 9233, de 6 de julio 2018

MIGUEL RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER
Catedrático del Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Sumario:

La sentencia del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción (STCJ) 2/2008, de 21 de marzo, ha reconocido la competencia de la Administración Tributaria durante el proceso concursal para declarar y exigir la responsabilidad subsidiaria del administrador concursal frente al requerimiento de inhibición del Juez concursal a la AEAT para que la misma se abstuviera de continuar conociendo del procedimiento administrativo en el que ya había declarado el art. 43.1 c) LGT y la responsabilidad subsidiaria del administrador concursal de unas deudas tributarias pendientes de la entidad concursada por ser administrador de la misma en el momento en que se cometieron las infracciones tributarias. Previamente la AEAT había liquidado las correspondientes deudas de la entidad concursada y declarado su carácter fallido. La novedad de la sentencia reside en haber admitido que esa responsabilidad puede ser declarada por la AEAT vigente el concurso, sin necesidad de esperar al auto de conclusión, siendo aplicable el art. 176 LGT sobre la competencia de la Administración Tributaria para declarar fallidos al deudor principal y en su caso a los deudores solidarios para, luego, dictar acto de declaración de responsabilidad del administrador concursal con las consecuencias pertinentes.

..//..

S21

PAGOS ANTICIPADOS Y DEVENGO DEL IVA EN OPERACIONES DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA CON ASUNCIÓN DE DEUDA HIPOTECARIA



Diario LA LEY, n° 9234, de 9 de julio 2018

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL Vocalía 5ª, Resolución 19 Abril 2018 Rec. 2198/2016

Sumario:

Cuando existe una asunción de deuda anterior al momento de la realización del hecho imponible, sin que tenga efectos liberatorios para el deudor primitivo no hay cobro y, por tanto, no resulta de aplicación la regla de los pagos anticipados.

..//..

S22

CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO DEL GOBIERNO VASCO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS AVALES QUE PRESTÓ A LA CONCURSADA DENTRO DE UN PROGRAMA DE FINANCIACIÓN EMPRESARIAL



Diario LA LEY, nº 9235, de 10 de julio 2018

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Civil, Sentencia 296/2018, 23 mayo Recurso 2458/2015

Sumario:

En principio, el crédito merecería la calificación prevista en el art. 91.4º LC pero lo impide el art. 87.6 LC. Según éste, en caso de subrogación por pago, ha de optarse por la clasificación menos gravosa para el concurso, entre las que correspondan al acreedor o al fiador. Y en este caso es menos gravosa la que correspondería a los acreedores, pues su crédito era ordinario.

..//..

S23

TRES ERAN TRES, Y LAS TRES ¿ERAN BUENAS?

A PROPÓSITO DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA, DE 26 DE ABRIL DE 2018, RELATIVAS AL IMPUESTO AUTONÓMICO SOBRE GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE CATALUÑA, ARAGÓN Y ASTURIAS.



Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018

ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario

Sumario:

Las referidas Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (SSTJUE), de 26 de abril de 2018 (JUR 2018, 114191), abordan los asuntos 233/16 (relativo al impuesto autonómico sobre grandes establecimientos comerciales de Cataluña, en adelante IGEC), 234/16 y 235/16 (JUR 2018, 114192) (relativos al IGEC de Asturias) y 236/16 y 237/16 (JUR 2018, 114193) (relativo IGEC de Aragón). Dado que las tres sentencias se refieren a una misma figura impositiva y que la primera de ellas es la que sirve de referencia a las dos siguientes, y es también la que aborda algún aspecto distinto además de los que conocen las otras dos, será la mencionada STJUE 233/16, del IGEC de Cataluña, la que se analice en el presente comentario editorial.

...//...

S24

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

EL SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL ESTABLECIDO NO VULNERA LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA



Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018

AUDIENCIA NACIONAL **Recurso contencioso-administrativo, núm. 907/2016**

Sumario:

Ninguno de los argumentos y razonamientos vertidos en la demanda presentada hacen mención a la Orden. No se impugna la misma por considerarla un exceso o extralimitación del RD Ley que desarrolla. No se impugna la Orden por considerar que su tenor literal es innovador, o va más allá del ámbito de desarrollo de dicho RD ley.

La Orden recurrida por su propia naturaleza no es más que el desarrollo o ejecución del RD Ley cuyo contenido modifica de manera muy sencilla y escueta los modelos 222 y 202 para adaptarlos al RD Ley y a esas nuevas condiciones que establece de los pagos fraccionados en el Impuesto de Sociedades, esto es las modificaciones consisten en añadir a los modelos 222 y 202 de pagos fraccionados la siguiente modificación: «Mínimo a ingresar (solo para empresas con CN igual o superior a 10 millones de euros)»

..//..

S25

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

PARA LA CALIFICACIÓN COMO ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ARRENDAMIENTO O COMPRAVENTA DE INMUEBLES HA DE ATENDERSE A LA ACTIVIDAD EN SU CONJUNTO, EXISTIENDO ACTIVIDAD ECONÓMICA CUANDO SE PRODUCE UNA ORDENACIÓN DE MEDIOS PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD DE BENEFICIO, Y CUANDO LA ACTIVIDAD EXCEDE DEL MERO ARRENDAMIENTO O COMPRAVENTA, ENGLOBÁNDOSE DENTRO DE LA MÁS AMPLIA DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA

Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018



AUDIENCIA NACIONAL

Recurso contencioso-administrativo, núm. 29/2015

Sumario:

La propia actora reconoce que ese "Grupo" ha promovido al menos, cinco PAIS, aprobadas provisionalmente a empresas del "Grupo", aunque sin la aprobación definitiva no son ejecutivos, afirma la actora, encontrándonos ante un acto preliminar de una actuación urbanística, olvidando la Jurisprudencia del TS, que atribuye a dichas actuaciones preparatorias el carácter de una verdadera actividad económica y empresarial, como ha señalado esta Sala.

..//..

S26

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

SE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA EXIGENCIA DE QUE EL SUJETO PASIVO TENGA SU RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA APLICAR LA BONIFICACIÓN DEL 95%

Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Cuestión de Inconstitucionalidad, núm. 5448/2017

Sumario:

Para abordar la duda de constitucionalidad que plantea la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha basta comprobar que, en esencia, coincide con la que resolvió la STC 60/2015 (RTC 2015, 60), sin que el hecho de que esta tuviera por objeto una norma sobre adquisiciones mortis causa y la ley castellano-manchega se refiera a transmisiones inter vivos modifique el resultado al que conduce el "juicio de igualdad", ya que lo decisivo es que ambas normas dispensan un trato desigual a contribuyentes que se hallan en una situación comparable, sin una razón válida que lo justifique.

...//..

S27

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

SE DECLARA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO LEGISLADOR POR LA DISCRIMINACIÓN DE LOS NO RESIDENTES OCASIONADA POR LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA ESTATAL CUANDO NO CONTEMPLABA LA BONIFICACIÓN EN FAVOR DE LOS DESCENDIENTES



Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018

TRIBUNAL SUPREMO **Recurso contencioso-administrativo, núm. 4724/2016**

Sumario:

Con el argumento de que las liquidaciones tributarias practicadas a los reclamantes tienen el carácter de firmes por no haber sido recurridas y de que una doctrina jurisprudencial reitera que la ulterior declaración de nulidad de una disposición legal no lleva aparejada necesariamente la invalidez de las liquidaciones firmes practicadas bajo su amparo, conviene precisar que en el caso que nos ocupa de responsabilidad patrimonial del estado legislador por infracción de la ley estatal del derecho comunitario, la acción para pedir la responsabilidad se inicia, a los efectos del plazo del artículo 145.2 de la Ley 30/1992 , al dictarse la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que es cuando expresamente se declara que la ley española ha vulnerado el derecho de la Unión.

...//...

S28

Impuesto sobre el valor añadido

Sujeción de una sociedad mercantil que pertenece al 100 % a un municipio, encargada de determinados cometidos públicos que constituyen actividad económica



Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018

TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA Asunto núm. C 182/2017

Sumario:

Como se desprende de una reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia, el análisis del artículo 13, apartado 1, de la Directiva 2006/112 a la luz de los objetivos de dicha Directiva pone de manifiesto que deben cumplirse dos requisitos acumulativos para que la regla de no sujeción prevista en esta disposición despliegue sus efectos, a saber, el ejercicio de actividades por parte de un organismo público y el ejercicio de actividades en las que éste actúe como autoridad pública (sentencia de 29 de octubre de 2015, Sudaçor, C- 174/14, EU:C:2015:733, apartado 51 y jurisprudencia citada).

Por lo que se refiere al primero de estos dos requisitos, esto es, el relativo a la calidad de organismo público, el Tribunal de Justicia ha declarado que el hecho de que el organismo de que se trate disponga, en virtud del Derecho nacional aplicable, de prerrogativas de poder público, si bien no resulta determinante a efectos de dicha calificación, constituye no obstante, en la medida en que es una característica esencial propia de toda autoridad pública, un indicio importante para sustentar que dicho organismo debe ser calificado de «organismo de Derecho público» (sentencia de 29 de octubre de 2015, Sudaçor, C- 174/14, EU:C:2015:733, apartado 58).

...//..

S29

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DERECHO A LA DEDUCCIÓN EN EL CASO DE UNAS CUOTAS DE IVA REGULARIZADAS A TRAVÉS DE COMPLEMENTARIAS PRESENTADAS CON UN RETRASO DE SEIS AÑOS



Revista Quincena Fiscal, nº 14, julio 2018

TRIBUNAL JUSTICIA UNIÓN EUROPEA Asunto núm. C 533/2016

Sumario:

El Tribunal de Justicia ha declarado que un plazo de caducidad cuya terminación tiene el efecto de sancionar al contribuyente insuficientemente diligente, que no haya solicitado la deducción del IVA soportado, con la pérdida del derecho a deducir el IVA, no puede considerarse incompatible con el régimen establecido por la Directiva 2006/112, siempre que, por una parte, dicho plazo se aplique de igual forma a los derechos análogos en materia fiscal basados en el Derecho interno y a los basados en el Derecho de la Unión (principio de equivalencia) y, por otra parte, no haga en la práctica imposible o excesivamente difícil el ejercicio del derecho a deducir el IVA (principio de efectividad) (véase, en este sentido, la sentencia de 28 de julio de 2016, Astone, C- 332/15, EU:C:2016:614, apartados 34 y 35 y jurisprudencia citada).

...//..

S30

MUERTO EL HEREDERO ANTES DE ACEPTAR LA HERENCIA DEL CAUSANTE LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES HEREDADOS A LOS SUYOS NO GENERA UN DOBLE DEVENGO DEL ISD



Diario LA LEY, n° 9238, de 13 de julio 2018

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia
936/2018, 5 junio
Rec. 1358/2017

Sumario:

Cuando el heredero muere antes de la aceptación de la herencia, la adquisición como presupuesto necesario para que surja el hecho imponible no llega a nacer.

..//..

S31

NO HAY DEVOLUCIÓN PARA EL INGRESO EXTEMPORÁNEO DE DEUDA TRIBUTARIA CUYO FIN ES EXONERAR AL CONTRIBUYENTE DE SU RESPONSABILIDAD PENAL



Diario LA LEY, n° 9238, de 13 de julio 2018

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 877/2018, 29 mayo Rec. 1528/2017

Sumario:

El sujeto pasivo no tiene derecho a la devolución de ingresos indebidos si regulariza extemporáneamente y sin requerimiento previo de la Administración su situación tributaria cuando ya había prescrito el derecho de aquélla a determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, si dicha regularización tuvo como designio eludir su responsabilidad penal por un eventual delito contra la Hacienda Pública ex artículo 305, apartados 1 y 4, del Código Penal.

...//...

S32

LIMITA EL DERECHO DE COMPENSACIÓN DEL IVA LA FALTA DE PRESENTACIÓN PREVIA DE LA DECLARACIÓN DEL PERIODO EN QUE SE GENERÓ EL EXCESO



Diario LA LEY, n° 9240, de 17 de julio 2018

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL Vocalía 12^a, Resolución 24 Mayo 2018 Rec. 2492/2017

Sumario:

El ejercicio del derecho a compensar el saldo de cuotas de IVA generado en un determinado período en una declaración exige necesariamente la presentación de la liquidación en que se originó dicho saldo, no siendo suficiente con la mera acreditación del exceso de cuotas soportadas y deducibles sobre las cuotas devengadas.

...//..

S33

GARANTÍAS FINANCIERAS IMPLÍCITAS, AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y EL TEST EUROPEO DE MOTIVOS COMERCIALES

ANÁLISIS DE LA STJUE DE 31 DE MAYO DE 2018, ASUNTO C-382/16



Revista Contabilidad y Tributación, nº 425-426, agosto-septiembre 2018

JOSÉ MANUEL CALDERÓN CARRERO
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario
Universidad de A Coruña

Sumario:

Se analiza la Sentencia del TJUE de 31 de mayo de 2018, asunto C-382/16, Hornbach-Baumarkt AG/Finanzamt Landau, que aborda la compatibilidad con el Derecho de la UE de la normativa de precios de transferencia de los Estados miembros. En particular, se examina en qué medida la Administración tributaria de un Estado miembro puede realizar un ajuste positivo en la base imponible de una matriz en relación con la emisión, sin mediar remuneración, de «comfort letters» o «cartas de intenciones o de patrocinio», otorgando garantías financieras en relación con la concesión de préstamos por parte de una entidad financiera a favor de filiales extranjeras de la referida matriz. El TJUE confirma la aplicación a nivel europeo del «test de motivos comerciales» como mecanismo que permite excluir la aplicación de tales ajustes o correcciones de la base imponible, y cómo estos incluyen los «motivos económicos derivados de su posición de asociado (grupo)». En este sentido, esta sentencia del TJUE introduce un elemento de flexibilidad en la aplicación práctica o enforcement del principio de plena competencia.

1. Supuesto de hecho
2. Doctrina del TJUE en el caso Hornbach-Baumarkt
3. Comentario crítico a la Sentencia del TJUE en el caso Hornbach-Baumarkt

S34

EL OBISPADO DE MALLORCA DEBE PAGAR EL
IBI DE UNA FINCA CATASTRAL DESTINADA
SÓLO EN PARTE AL CULTO RELIGIOSO



Diario LA LEY, nº 9243, de 20 de julio 2018

TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA ISLAS BALEARES
Sala de lo Contencioso-administrativo
Sentencia 270/2017, 19 junio
Recurso 359/2016

Sumario:

El hecho imponible gravado es la titularidad dominical de bienes inmuebles por el Obispado en un determinado municipio, debiéndose estar a la referencia registral para aplicar las exenciones previstas y a la superficie íntegra de la finca catastral, sin poder diferenciarla en partes.

S35

ADJUDICAR LA COSA COMÚN A UNO DE LOS COMUNEROS COMPENSANDO AL RESTO POR ELLO PUEDE CONLLEVAR UNA GANANCIA PATRIMONIAL QUE TRIBUTA EN IRPF



Diario LA LEY, nº 9244, de 23 de julio 2018

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL
Vocalía 12^a
Resolución de 7 Jun. 2018, Rec. 2488/2017

Sumario:

En el caso de que se atribuyan a uno de los copropietarios bienes o derechos por mayor valor al que corresponda a su cuota de titularidad, existirá una alteración patrimonial en el resto, que puede generar en función de las variaciones de valor que hubiera podido experimentar el inmueble, una ganancia o una pérdida patrimonial.

..//

S36

LOS CRÉDITOS DERIVADOS DE LAS LIQUIDACIONES DE UN SWAP NO SON CRÉDITOS POR INTERESES Y, POR TANTO, NO DEBEN CALIFICARSE COMO SUBORDINADOS



Diario LA LEY, n° 9245, de 24 de julio 2018

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Civil, Sentencia 306/2018, 24 mayo
Recurso 2715/2015

Sumario:

Aunque la causa del contrato de swap de intereses vinculado a un contrato de préstamo o crédito a interés variable sea la reducción del riesgo de subida o bajada del tipo de interés, las liquidaciones negativas para el prestatario no tienen la consideración de intereses.

..//..

S37

PRESENTAR “ESCRITOS” EN LUGAR DE AUTOLIQUIDACIONES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DEL IVA CARECE DE VALIDEZ



Diario LA LEY, nº 9245, de 24 de julio 2018

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Sala de lo Contencioso-administrativo Sentencia 61/2018, 6 Abril Rec. 117/2017

Sumario:

Si el contribuyente pretendía minorar la cantidad a compensar de su autoliquidación lo que debería haber presentado, en el modelo determinado por el Ministerio de Economía y Hacienda, es una declaración complementaria destinada a rectificar las aportadas con anterioridad y regularizadora de su situación.

...//...

S38

LA DEDUCCIÓN POR INVERSIONES
MEDIOAMBIENTALES EN IS NO PUEDE
CALCULARSE SOBRE EL COSTE TOTAL DE UNA
MAQUINARIA EN GRAN PARTE AMORTIZADA



Diario LA LEY, nº 9246, de 25 de julio 2018

AUDIENCIA NACIONAL
Sala de lo Contencioso-administrativo
Sentencia 10 mayo 2018
Rec. 278/2015

Sumario:

Pese a que la empresa realizara una inversión que aplicaba una nueva tecnología su decisión de invertir no fue con fines exclusivamente medioambientales, sino que también pretendió la sustitución de unas instalaciones que, según el informe obrante, ya habían superado, al menos, la mitad de su vida útil, buscando obtener así una ventaja fiscal.

..//..

S39

LA COMUNIDAD DE BIENES NO PUEDE DEDUCIRSE LOS GASTOS DEL PRÉSTAMO SOLICITADO POR UN COMUNERO PARA LA COMPRA DE UN ELEMENTO PATRIMONIAL



Diario LA LEY, nº 9247, de 26 de julio 2018

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO FORAL DE GIPUZKOA

Resolución 33561/2017, 21 junio

Rec. 36/2015

Sumario:

Para que sean deducibles deben corresponder a la comunidad, esto es, comunes a todos sus miembros.

..//..

S40

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

EL TEAC FIJA CRITERIO INTERPRETATIVO SOBRE LA LIMITACIÓN TEMPORAL A LAS AMORTIZACIONES FISCALMENTE DEDUCIBLES ESTABLECIDA EN EL ART. 7 DE LA LEY 16/2012, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL
Vocalía 12^a, Resolución 7 junio 2018
Rec. 665/2017

Sumario:

Solventa así la controversia suscitada a la hora de determinar si tal limitación opera sobre el importe del gasto fiscalmente deducible que resultaría de aplicar el art. 115.6 TRLIS esto es, la menor de las dos cantidades entre la cuota correspondiente a recuperación del coste del bien, o el duplo del coeficiente de amortización, como sostuvo la Unidad de Gestión, ó bien sobre el importe de la amortización acelerada, correspondiente al duplo de coeficiente lineal máximo según las Tablas Oficiales, como pretendió la entidad reclamante.

...//..

S41

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

NO ES DEDUCIBLE EL IVA SOPORTADO POR LA COMPRA DE ENTRADAS VIP A UN CLUB DE FÚTBOL



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL Vocalía 9ª, Resolución 19 abril 2018 Rec. 6530/2014

Sumario:

No puede admitirse que las atenciones a clientes, asalariados, o terceras personas materializados a través de entradas gratuitas para los partidos de la Liga Española y Copa del Rey, y otras competiciones europeas sirvan inmediatamente a los fines de la empresa, o a publicitar o impulsar su objeto de negocio.

...//..

S42

PROCEDIMIENTO

LA PRESCRIPCIÓN NO SE INTERRUMPE SI FALTA LA COMUNICACIÓN FORMAL AL CONTRIBUYENTE DE HABER CURSADO PETICIÓN Y TRAMITACIÓN DEL INFORME DE COMPROBACIÓN DE VALOR



Carta Tributaria. Revista de Documentación nº 40, julio 2018

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL Vocalía 9ª, Resolución 14 junio 2018 Rec. 6735/2015

Sumario:

Aunque literalmente del artículo 103 del Reglamento de Gestión e Inspección Tributaria no se deduzca que para considerar la interrupción justificada del cómputo del plazo de duración de las actuaciones inspectoras, se deba notificar el hecho que lo motiva al sujeto pasivo, es mayoritaria la doctrina que sí afirma su necesidad.

..//..

S43

EL NUEVO CRITERIO TEAC AFIRMA QUE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LA LIQUIDACIÓN APREMIADA SE MANTIENE HASTA LA RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE QUE RECLAMÓ SU DENEGACIÓN



Diario LA LEY, nº 9249, de 30 de julio 2018

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL
Vocalía 11^a, Resolución 28 junio 2018
Rec. 6638/2015

Sumario:

Razona que no entenderlo así supondría, además de vulnerar el principio de tutela judicial efectiva, poner en mejor lugar a quienes solicitan la suspensión sin aportación de garantía alguna, frente a quienes la solicitan aportando garantías.

..//,,